



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Suspensión perfecta de labores y cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial - Huaraz, 2020

AUTORES:

Paredes Ramírez Carlos Humberto (ORCID: 0000-0002-9713-0519)

Vásquez Antúnez Luz Del Pilar (ORCID:0000-0001-8336-2274)

ASESOR:

Dr. García Céspedes, Ricardo (ORCID: 0000-0001-6301-4950)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

HUARAZ – PERÚ

2020

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado en primer lugar a Dios por darnos salud y en segundo lugar a nuestros padres por el apoyo incondicional que nos brindan día a día durante este proceso de formación.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por cuidarnos y permitirnos desarrollarnos en la vida universitaria, a nuestros padres por su esfuerzo para que podamos superarnos cada día y así formarnos como grandes profesionales.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	29
3.1 Tipo y diseño de investigación:	29
3.2 Variables y operacionalización	30
3.3. Población, muestra y muestreo	30
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.5. Procedimiento	40
3.6. Método de análisis de datos	41
3.7. Aspectos éticos	41
IV. RESULTADOS	42
V. DISCUSIÓN	51
VI. CONCLUSIONES	54
VII. RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS	57
ANEXOS	

Resumen

La presente tesis titulada “Suspensión Perfecta de Labores y cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial-Huaraz, 2020”, cuyo objetivo fue Analizar de qué manera la suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020. El actual estudio de investigación es de enfoque cuantitativo y de tipo aplicada, diseño no experimental. La población de estudio está conformada por los contadores de las empresas de transporte interprovincial de pasajeros en la ciudad de Huaraz. La muestra está constituida por 14 representantes de cada empresa, a quienes se les aplicó el siguiente instrumento: se utilizó el cuestionario que mide las variables Suspensión Perfecta de Labores y Cumplimiento Tributario, siendo de manera fiable y debidamente validados para la recolección de datos, se optó por utilizar el sistema estadístico SSPS Vs. 25. Como conclusión manifestamos que la suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial-Huaraz, 2020; se hace uso del coeficiente de correlación Rho de Spearman =0.604, con nivel de significancia con 5% ($p < 0.05$); se pudo indicar que existe incidencia entre la suspensión perfecta de labores y el cumplimiento tributario.

Palabras claves: Suspensión, Perfecta, Labores, Cumplimiento, Tributario

Abstract

This thesis entitled "Perfect Suspension of Work and tax compliance under the context of COVID19 in interprovincial passenger transport companies-Huaraz, 2020", whose objective was to analyze how the perfect suspension of work affects tax compliance under the context of COVID19 in the interprovincial passenger transport companies of the general regime-Huaraz, 2020. The current research study is of a quantitative approach and of an applied type, non-experimental design. The study population is made up of the accountants of the interprovincial passenger transport companies in the city of Huaraz. The sample is made up of 14 representatives from each company, to whom the following instrument was applied: the questionnaire that measures the variables Perfect Suspension of Work and Tax Compliance was used, being reliably and duly validated for data collection, chose to use the statistical system SSPS Vs. 25. In conclusion, we state that the perfect suspension of work affects tax compliance under the context of COVID19 in interprovincial passenger transport companies-Huaraz, 2020; Spearman's Rho correlation coefficient is used =0.604, with a significance level of 5% ($p < 0.05$); It was possible to indicate that there is an incidence between the perfect suspension of work and tax compliance.

Keywords: Suspension, Perfect, Labor, Compliance, Tax

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, a nivel internacional organizaciones públicas y privadas, se vienen desarrollando en un entorno complicado por la pandemia del COVID19, que afecta a países enteros y por ende a miles de personas que son empleados y empleadores. Pari, D. (2020), nos menciona que la pandemia a causa de la propagación por el virus COVID19 mantiene en riesgo la integridad de los peruanos, y a causa de este fenómeno de propagación de dicha enfermedad ha causado a mayor escala daños profundos en los sectores productivos, uno de ellos el transportes de pasajeros, y uno de los más afectados en el transporte interprovincial paralizado desde la declaratoria de emergencia (15 de Marzo al 30 Junio). Los dueños de las empresas no tienen el conocimiento básico para afrontar dichas obligaciones, un claro ejemplo de lo que sucede en Arequipa. Con este entorno crítico, los representantes de las empresas dan a conocer que no tienen cómo afrontar sus obligaciones económicas: el pago de planillas, pagares de préstamos en el banco, arriendos, pago de tributos, los cuales no se han diferido. Para mantener la secuencia de trabajo, se evaluara la aplicación de la suspensión perfecta de labores. La decisión fue autorizada por el gobierno hasta por 3 meses.

Lo cual el estado peruano decretó ciertas medidas preventivas para reducir la propagación del virus COVID19, el cual promulgo un Decreto de Urgencia N°038-2020, en la que se desarrolla la disposición, en el cual la empresa(empleador) tiene ciertos parámetros para la aplicación del Decreto, cuyo fin de la norma es que las empresas y trabajadores no pierdan el vínculo laboral y a la vez no se pierda a futuro los empleos y menos la fuente de trabajo, la suspensión perfecta de labores indica que el trabajador no pueda ser despedido y por parte de la empresa no esté obligado a pagarle remuneraciones. Por lo que dichas empresas interprovincial se acogieron a este medida, ya que se prohibieron los viajes a nivel interprovincial, lo cual género que las empresas no puedan desarrollar su trabajo y como tal efecto no puedan empezar a laborar hasta unos meses a futuro. Por lo que las empresas del régimen general acaten esta medida cumpliendo con algunos requisitos, lo cual establece La Ley, en la presente investigación vamos a evaluar la incidencia que tiene la suspensión perfecta de labores en el cumplimiento tributario.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en referencia al deber tributario, ha emitido varias normas para este contexto, enfocándose ante todo en la prórroga de los intervalos para presentar la Declaración Jurada y el pago de algunos tributos. En este sentido, se aplazó el vencimiento para la Planilla electrónica (PLAME) así como la Declaración Jurada anual y pago del Impuesto a la Renta del periodo 2019, para personas naturales y jurídicas dando un plazo de marzo y abril para el mes de septiembre de 2020. Asimismo, se postergo el vencimiento para exhibir la Declaración Jurada y los pagos de las obligaciones tributarias, (IGV, Renta y Essalud) de tal forma otras obligaciones formales de dichos periodos. Pero el incumplimiento de la cuota mensual vencida e impaga, en el futuro puede ser materia de cobranza coactiva y de todos modos estará sujeta a la Tasa de Interés Moratorio, de acuerdo a la norma legal. (Art. 33 Código Tributario.)

A través de lo expuesto se tiene la formulación del problema general: ¿De qué manera la suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020? De tal manera los problemas específicos: (a) ¿De qué manera los contratos laborales incide en las normas legales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020? (b) ¿De qué manera los pagos de sueldos incide en las obligaciones tributarias y contractuales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020? (c) ¿De qué manera los requisitos del llenado de planillas incide en las aportaciones bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020?

Como justificación del presente trabajo de investigación se busca analizar la suspensión perfecta de labores y el cumplimiento tributario que tendrá efectos por el aislamiento social que afecta a todo el país producto del estado de emergencia por el virus COVID19 a nivel mundial, según el Decreto de Urgencia N°038-2020. Será de utilidad para los estudiantes de la carrera de contabilidad y la carrera de derecho, como un antecedente o soporte para ejecutar futuras investigaciones en el marco de suspensión perfecta de labores y cumplimiento de la obligación

tributaria de las empresas de transporte de pasajeros. Además, servirá de modelo o referencia ya que nuestro trabajo va a proporcionar y fomentar interés, beneficios y resultados en el tiempo, cuenta con implicaciones prácticas, evalúa el cumplimiento de las leyes tributarias vigentes en nuestro país, porque los resultados que se obtengan, darán a conocer la incidencia de la suspensión perfecta de labores y las obligaciones tributarias, que en base a la investigación se conocerá el cumplimiento y modificación de las obligaciones tributaria.

Para responder a la pregunta de investigación se plantea el siguiente objetivo general: Analizar de qué manera la suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020. Así mismo los objetivos específicos: (a) Analizar de qué manera los contratos laborales incide en las normas legales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020. (b) Analizar de qué manera los pagos de sueldos incide en las obligaciones tributarias y contractuales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020. (c) Analizar de qué manera los requisitos del llenado de planillas incide en las aportaciones bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

En cuanto a la hipótesis general: La suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020. Asimismo, se desprenden las hipótesis específicas: a) Los contratos laborales incide en las normas legales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020. b) Los pagos de sueldos incide en las obligaciones tributarias y contractuales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020. c) Los requisitos del llenado de planillas incide en las aportaciones bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Como trabajos previos encontrados a nivel internacional, según Rosales, J. (2020) la mayoría de las empresas peruanas, golpeadas por la propagación del COVID19, se verán obligadas a aplicar diversas medidas para mitigar el impacto de la cuarentena y así poder sobrevivir a una temporada sin ingresos. Entre las medidas, están el otorgamiento de vacaciones y la reducción consensuada de salarios. La medida más extrema la aplicación del Decreto N° 038-2020 en el cual el empleado y empleador mantienen el vínculo laboral, pero se suspende la prestación del servicio y el pago de las remuneraciones; sin embargo, el gobierno será cauto en estos casos.

En el corto plazo, las empresas optarían por medidas menos extremas que la suspensión perfecta de labores. Ahora las consultas giran en torno a esa posibilidad, la de reducción de remuneraciones temporal o permanente. La norma también permite otorgar vacaciones vencidas o anticipadas. Si no se cumplen con efectuarlas, la solicitud de esta figura por caso fortuito y fuerza mayor podría ser declarada no procedente por el Ministerio encargado de evaluar la solicitud. La Ley permite una suspensión perfecta de labores hasta por 90 días, la cual ha sido ampliada a un plazo mayor de acuerdo a la Resolución Ministerial N°229-2020-TR, que establece la ampliación hasta el 5 de enero del 2021. Si bien no requiere autorización previa, la empresa debe comunicarle la medida adoptada al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que luego verificará si existe una causa de fuerza mayor en estos casos, el que lo justifique como es la propagación del virus COVID19. Ella debe guardar proporcionalidad con el tiempo que dure la suspensión. Si desestima el pedido, dispondrá el reinicio de las labores y los pagos de las remuneraciones que dejaron de recibir los colaboradores.

Dimitriu (2011) los cambios en el Código Laboral Rumano parece ser una forma de implementación del concepto de flexiguridad en nuestro sistema legal, entre todas las instituciones modificadas por la nueva Ley, probablemente la relacionada con la terminación del empleo tiene el efecto más dramático dentro de las relaciones laborales y la aplicación misma del principio de protección de los trabajadores. De hecho, después de ocho años de vigencia, el Código del Trabajo ha cambiado, con el objetivo de reequilibrar los poderes de las partes sobre el tema

de la terminación del empleo. Estos cambios pueden conducir a un nuevo contenido del concepto de seguridad laboral, y también a un nuevo enfoque de la idea de carrera. El objetivo del Gobierno era ofrecer a los empleadores la posibilidad de despedir y emplear personal con mayor facilidad, permitiéndole seleccionar a los mejores empleados en un momento de crisis económica. Sin embargo, como resultado de un análisis de cómo se aplicaron los principios de flexiguridad en otros estados (especialmente en el caso de los nuevos estados), uno puede temer mucho que la flexiguridad no se pueda obtener simplemente desprotegiendo a los empleados y simplificando el procedimiento del despido. Esta es la razón por la cual los cambios en el Código Laboral, particularmente con la intención de flexibilizar el mercado laboral y los arreglos contractuales, fueron recibidos por los sindicatos y por toda la sociedad con profundas preocupaciones y escepticismo.

Desde la perspectiva de los sindicatos, si la implementación del concepto de flexiguridad parece ser exitosa en algunos de los estados europeos, ya que garantiza un cierto nivel de protección, en Rumania ese proceso sería desventajoso para los empleados en términos de trabajo que gozaban de buena estabilidad. La propia flexiguridad exige una adaptación flexible, de un caso a otro, de un estado a otro. Incluso se puede decir que hay 27 formas de aplicar el concepto de flexiguridad dentro de la Unión Europea. ¿Cuál es la forma rumana, especialmente cuando se trata de la terminación del contrato de trabajo? El documento tiene como objetivo poner de manifiesto las desventajas y ventajas de los cambios muy recientes en el Código del Trabajo, y configurar una posible perspectiva al respecto.

A nivel nacional, de acuerdo Pastor (2018) en su tesis de investigación denominado "El cumplimiento tributario 2012-2017 según planeamiento estratégico institucional SUNAT", cuyo objetivo fue explicar el cumplir de las obligaciones tributarias en el estado peruano en el transcurso de los periodos 2012 - 2017, en el entorno que causó la aplicación de los planes estratégicos dados por la SUNAT de acuerdo a los parámetros del estado en plena etapa de modernización de la gestión pública, para facilitar la claridad la cual está enfocado al ciudadano mediante tres aspectos: mejorar el cumplimiento tributario, reducir la dificultad que conlleva el tratamiento del sistema tributario y brindar medios informáticos para facilitar el cumplimiento tributario. Los datos obtenidos son de información pública

y pertenecen a las estadísticas generales, los objetivos estratégicos e informes de gestión que se encuentran publicados en el portal de la SUNAT.

De acuerdo con el texto anterior; tiene una investigación básica, que se centró cuantitativamente, con un diseño de sección transversal descriptivo no experimental, esta técnica se utiliza dentro de la evaluación documental, se estudió y se examinó la manifestación de la variable de un periodo a otro periodo de acuerdo a los planes estratégicos mostrados en el lapso en un lapso de un tiempo. Concluyo en que el deber tributario con a través de las responsabilidades de índole tributarios administrativos a través de SUNAT, que se han evaluado en la investigación (registro a la ficha RUC, presentación de la DDJJ, ganancias anuales, amortización de la deuda tributaria a través de la recaudación de impuestos dentro del territorio nacional) tuvo una tasa de aumento del 6.5% proporcionalmente, alcanzando una presión fiscal del 16% en 2017; el acto estratégico realizado por la administración tributaria, el ejercicio económico internacional y sucesos de la naturaleza no han podido aumentar el desarrollo de los niveles de cumplimiento, encontrándose a un alto nivel de no formalidad superior al 60.0% . Se sugiere la evaluación y el ajuste de las acciones estratégicas, el seguimiento de estas para optimizar de presión tributaria lo cual es la meta definida para el 2021.

Canchihuaman & Carhuaz, (2013) en la tesis denominado “Influencias de los porcentajes de pago de obligación tributaria, spot, en la liquidez y el cumplimiento de obligación tributaria de las compañías transportes de la ciudad de Huancayo”, para lograr ser titulado Contador Público, en la Universidad UNCP, el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas(IGV) es la técnica más eficiente y de mayor envergadura, la cual garantiza lo recaudo de contribuciones en nuestro territorio peruano, por lo cual se analizara la intervención de este sistema en el cumplimiento de las obligación tributaria en el país y a su vez la influencia en la solvencia de las empresas de transportes de la ciudad de Huancayo.

El SPOT o sistema de retenciones cambió avanzadamente con el motivo de evitar la evasión de impuestos y optimizar la recaudación de impuestos dentro del territorio peruano. El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT (Sistema de deducciones) se ha desarrollado lentamente en el periodo del 2002 con un método de asegurar la retribución al IGV y el Impuesto

sobre la Renta, entre las diferentes obligaciones tributarias en sectores con un nivel excesivo de informalidad. El Sistema de Deduciones del IGV es de gran ayuda para la mejora del estado peruano, ya que está muy asociado con el cumplimiento de las responsabilidades fiscales, con la inmovilización de un porcentaje de los ingresos de las organizaciones para así cumplir eficazmente con la función de recaudación tributaria. De acuerdo con la informalidad de los impuestos, la SUNAT brinda información por los medios de comunicación contra la evasión y / o evasión de las responsabilidades fiscales y, por lo tanto, ayuda con la mejora de cumplir efectivamente con la oficina de recaudación de impuestos.

Paredes (2019), en su tesis denominado “Suspensión perfecta en el procedimiento de cese colectivo por causas de fuerzas mayores económicas y la transgresión a los derechos del trabajador” , en la Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO, cuyo objetivo se expresa en el título de la investigación de tal forma, se estudió la legislación laboral vigente, resolución administrativa dadas por el Ministerio, y enseñanza sobre la materia; se utilizó los métodos de investigación sintético, analítico e inductivo, y métodos jurídicos como el hermenéutico, doctrinario, dialéctico y comparativo. El tema sustancial del derecho del trabajo está comprendida por la obligación del Estado de proporcionar una fuente de empleo, mediante adecuadas y convenientes políticas socioeconómicas, sino, igualmente, el derecho del colaborador a perseverar su fuente de trabajo, o por otro lado que se origine una causa o motivo de causa mayor que justifique la desunión del empleador y empleado.

Con relación a los resultados la permanencia de los trabajadores en la fuente de trabajo es la implicancia de la enunciación de un inicio de estabilidad de fuente de trabajo, finalizando, de manera reducida en la no posibilidad de ser separado que no tenga una causa justa de despido; de tal manera, el cese colectivo por efectos económicos es la forma extintiva del vínculo laboral en donde los procedimientos se obtiene protegido por la Legislación Laboral vigente, en la que permite, aun no contando con el conocimiento de la resolución de la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT) sobre la veracidad de las causas objetivas invocadas por el generador de empleo, se valide con anticipación la medida adoptada mediante que dure el tiempo del procedimiento, con solo la declaración de la petición.

Del texto anterior se concluyó que la medida adoptada que concede de manera automática ante la petición del generador de empleo en la tramitación de cese colectivo por efectos económicos que afectan a los derechos de los colaborador en el sentido que dicho mecanismo tiene como fin interrumpir las obligaciones del empleador con respecto a sus colaboradores amenazando contra su permanencia en el trabajo y su razón de generar un ingreso por el trabajo brindado, no se podrá dar el cese colectivo sin que la causa no sea objetiva.

Serrano & Valderrama (2017) cuyo título lleva el nombre de “Riesgo tributario en el proceso de fiscalización y determinación de la obligación tributaria en la empresa de transporte urbano Saylla S.A.” Cusco periodo 2016”, para recibir el rango de Contador Público, concluyó que la empresa de transporte Saylla S.A lo cual viene mostrando un mayor incurrimento en las infracciones de los tributos formales de acuerdo al Art° 174,175 Y 176 del código tributario al no contar con el cumplimiento de obligación tributaria formal que se conforma a la actividad de evasión y manipulación para elusiones tributarias; de acuerdo al efectuar alguna acción de fiscalización y verificación tributaria puede generar una o más sanciones por el ente regulador. Por lo que los dueños de los vehículos que conforman los servicios de gestión y al estar inscritos en el municipio son responsables de los hechos e indebidos tributarios relacionados a la obligación tributaria cometida en el acto y maniobra relacionada en cuanto a las prestaciones de servicios, en cuanto al riesgo tributario es mayor a implementar la Sunat acciones de verificación y controles.

Trujillo (2018) cuyo título lleva el nombre de “Obligaciones tributarias y su incidencia en la rentabilidad de la empresa de Transportes J & C S.A.C.”, para obtener el grado de Contador Público, en nuestra alma mater, cuyo objetivo se expresa en el título de la investigación, con investigación descriptiva; de acuerdo a la población y muestra se determina por la empresa transportes J & C S.A.C. año 2016. Para el desarrollo del proyecto se accedió a recolectar los datos necesarios y la verificación de los archivos de contabilidad, DDJJ mensuales y abonos de los pagos de tributos que se hace al ente regulador que es la Administración Tributaria (SUNAT). Al finalizar, se concluyó que la obligación tributaria inciden de manera favorable a las rentabilidad patrimonial de la empresa en donde se obtiene un 19.79% a las obligaciones tributarias que es mayor comparando a las obligaciones

tributarias que se han declarado siendo un 6.52%, de tal forma el margen de utilidades netas que da un 2.66% que tiene un acenso a un 9.40%, por mayores ganancias para la empresa, lo que genera un dinero ahorrado para realizar los pagos de las obligaciones.

Paucar (2019) en su tesis titulada, “La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones de las empresas de transporte de carga en la ciudad de Huancayo 2017”. Para graduarse de Contador Público, Universidad Peruana los Andes, cuyo problema general de la investigación es expresada en el título de la misma investigación a desarrollar. De acuerdo con el objetivo principal que consiste en: Analizar la incidencia de una variable con la otra variable en las empresas de carga pertenecientes a la ciudad de Huancayo. En el cual se emplea un estudio de tipo de investigación aplicada, de nivel descriptivo en el cual se explicara las variables.

Para este proyecto se encuestó a 59 empresas de transporte, de una población de 452. Lo que se aplica una encuesta como técnica de instrumento para la recopilación de datos a los dueños de dicho grupo en donde se realizó la investigación. De acuerdo a la muestra analizada y discusión de los resultados, de los datos que se obtuvieron se hallaron los resultados para la tabulación, lo cual mostro como resultado una falta de Cultura Tributaria, en el cual no pagan sus impuestos, bajo conocimiento, multa y sanción. Al concluir, se realizan las conclusiones, se da respuesta al objetivo principal y secundarios y se da a conocer la recomendación por cada objetivo.

En cuanto a las bases teóricas tenemos a la primera variable la suspensión perfecta de labores, según Lora (2016) la suspensión perfecta de labores es la implicancia en la separación de un tiempo determinado del deber del empleado de prestar un servicio y la del empleador de no recibir retribuciones monetarias respectivas, sin extensión del vínculo de pago, la cual comprende a uno o más trabajadores.

Monzón (2020) la suspensión se refiere pausar las acciones por un tiempo determinado, por lo que la legislación en el art. 12 del Decreto Supremo N°003-97-TR menciona los supuestos de suspensión perfecta y suspensión imperfecta, esta

última trata cuando el empleado no brinda sus servicios y el empleador de continuar abonando el pago. El artículo anterior, también reconoce supuestos del tema que se está abordando, esto se da cuando el empleado no cumple con su labor y el empleador no paga la remuneración, por lo que resulta indispensable a partir del crecimiento de contagios y a la propagación del COVID19.

El Decreto Supremo N ° 011-2020 TR, en el art. 5, nos da a conocer sobre la naturaleza de la suspensión perfecta del trabajo, lo que implica la detención temporal de la obligación del empleado de proporcionar un beneficio y el de la empresa para pagar las respectivas ganancias, sin perder el cortejo laboral, lo que permite tener 1 a varios empleados. La utilidad del tema tratado, por lo que de ninguna forma afecta adicionalmente los fundamentales derechos de los empleados, incluida la libertad de asociación, la protección de las féminas embarazadas o la prohibición del trato discriminatorio. Del mismo modo, en particular protege a los humanos con discapacidades, los humanos identificados con COVID19, trabajadores que están en el grupo de riesgo por los años que tienen y las enfermedades que tengan de acuerdo a las normas sanitarias.

Como dimensiones de la primera variable tenemos a los contratos laborales, son acuerdos entre el trabajador y el empresario por la cual el trabajador brinda sus servicios al empresario a cambio de un pago, la cual se llevará a cabo mediante un contrato. Cualquier relación entre un trabajador y un empresario debe de estar documentada mediante un contrato.

Según el Decreto Legislativo N°728, artículo 47 nos refiere lo siguiente que suspende, cuando ha concluido parcialmente el deber del empleador de prestar su servicio y la del generador de empleo de pagar la remuneración que le corresponda a dicho trabajador, sin quebrantar la relación laboral. En las causas de la suspensión: la discapacidad transitoria, enfermedad y accidente establecidos, en féminas embarazadas y / o lactantes, por para a causa de vacaciones, la licencia para realizar un trabajo cívico y cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, la autorización y el permiso para desempeñar los cargos, castigo disciplinario, el ejercicio de los derechos de huelgas, dentro del castigo del trabajador, además de la pena privativa de libertad, la descalificación administrativa o judicial por un

período que no exceda de tres meses, el permiso o la licencia otorgada por la empresa, el hecho fortuito y la presión mayor.

La suspensión de los contratos de trabajo es regulada por las normas que contengan a cada una de las causas y por lo habilitado por la Ley. En caso de fuerza mayor y en caso fortuito autorizan al generador de empleo a la aplicación de dicha medida, hasta por un periodo menor de noventa días, con conocimiento de inmediato a la Autoridad de Trabajo, la cual deberá, si es posible, otorgar vacaciones anticipadas. La Autoridad Administrativa de Trabajo supervisara luego de seis días de la existencia de la causa invocada y la necesidad insustituible de la suspensión.

Como indicadores de la primera dimensión tenemos al cumplimiento de Ley, según Cabia (2020) el cumplimiento normativo busca el respeto escrupuloso a La Ley y a los normas de la misma entidad. Para garantizar que no se infrinjan los reglamentos, y el cual se encargará de evitar que se cometan faltas dentro de la organización, el equipo de cumplimiento normativo tendrá que hacer nuevas políticas y procedimientos que deberán respetarse en el transcurso del día a día de la empresa para imposibilitar actuaciones delictivas y penalidades legales por quebrantar La Ley.

Como segundo indicador tenemos al Decreto de Urgencia No. 038-2020, en el art. 3, nos menciona sobre en aplicable de la medida a las relaciones laborales en el contexto del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria, que indica que los empleadores que no pueden desarrollar la forma del trabajo a distancia o la aplicación de la licencia con goce de haber, debido a la naturalidad de desarrollo en las actividades o por el impacto socioeconómico generado por la propagación del virus COVID19 con la fecha en que se estipulo el decreto, se pueden tomar las medidas necesarias para preservar la validez del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones, favoreciendo el pacto con los empleadores. Excepcionalmente, las personas con la que no se puede desarrollar el trabajo a distancia que son empleos señalados dentro de la amplia variedad anterior también pueden optar por el acogimiento al normativa del Decreto de Urgencia, al afirmar o citar las razones que lo ayudan a la aceptación, por las cuales se presentara un documento de forma remota a la Autoridad Administrativa del Trabajo. Con el aspecto de una DDJJ de

acuerdo con el formato que anexa considerablemente este Decreto de Urgencia, que es publicada en el portal institucional MTPE, en la misma fecha del folleto de este conocido dentro de la Gaceta Oficial El Peruano.

Lo que esta conversación concierne al siguiente control a través de la Autoridad Inspector del trabajo, en una duración que no exceda más de treinta días hábiles desde la declaración del comunicado, de los elementos establecidos en la sección. Si la escasez de que corresponde entre la afirmación jurada expuesta por el generador de empleo y en el control realizado por la Autoridad Inspector del Trabajo, o el efecto sobre la libertad de asociación, se valida, de acuerdo con la verificación de la autoridad en un puesto de trabajo, la suspensión puede ser cancelada, por la cual la empresa tiene que pagar la remuneración que ha sido ordinaria mediante la suspensión del trabajo y, si corresponde, la reanudación instantánea del trabajo. En el período en que se dejó de operar se tienen en cuenta como días laborados para todo proceso lícito y / o procedimientos sancionadores. Según las medidas adoptadas a continuación de este artículo, siguen hasta treinta días calendario después del final de la Emergencia Sanitaria. Mediante un Decreto Supremo recomendado al utilizar el MTPE y MEF, este período puede prolongarse.

Como tercer indicador tenemos al vínculo laboral, según Benbibre (2013), se entiende por relación laboral al lazo que se enmarca de acuerdo de dos o más personas en la coyuntura laboral o del empleo. Las relaciones laborales es aquella que se genera entre aquel que da el servicio y aquel que brinda el o los capitales los medios de producción para que la primera persona realice sus actividades.

Como segunda dimensión tenemos a los pagos de sueldos, según Caballero (2018) define al salario o sueldo como el pago recibido por una persona gracias a dedicación de su tiempo para la realización de uno o varios trabajos. De tal manera el trabajador puede ser beneficiado con su aportación en tiempo y esfuerzo a la empresa que lo contrato y ver reflejado esa carga en términos pecuniarios.

Como indicadores de la segunda dimensión tenemos a la obligación con trabajadores, según SUNAT (2017). Al realizar una actividad empresarial ya sea de persona con negocio o Natural o a la vez como una persona jurídica (empresas) tendrá de uno o más colaboradores, de tal forma, por lo que tendrá obligación

laboral con ellos, como el abono de planillas mensuales, pago de gratificación, vacaciones u algunos derechos más. Asimismo tendrás la obligación de hacer una declaración ante SUNAT información de la empresa y de los colaboradores, los deberes laborales, así como hacer los pagos de los tributos correspondientes.

También tenemos a la suspensión de pagos, en el Régimen General se hará declaraciones mensuales del IR, que son pagos a cuenta del impuesto que es correspondiente a pagar y se halla cuando haces la presentación de la DDJJ anual, por otro lado, estos abonos mensuales podrán suspenderse (dejar de pagarlos) o de modificar (pagar menos el impuesto) si no infringes con lo señalado en la norma.

Y por último tenemos a la tercera dimensión la planilla, según la SUNAT (2020) define a la planilla como un documento llevado mediante los sistemas de información autorizados por la SUNAT, en el que encontramos el descrito de forma detallada información de la empresa, empleados, personas que son pensionistas, prestadores de servicios, personas de formación, personal de terceros y derechohabientes. A partir del primero de agosto del dos mil once la planilla electrónica contiene 2 elementos que son el Registro de Información Laboral (T-Registro) y a la vez Planilla Mensual de Pagos (PLAME).

PLANILLA ELECTRÓNICA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
T-REGISTRO	Registro de Información Laboral	Es el Registro de Información Laboral de empleadores, empleados, pensionistas, proveedores, personal en modalidad de educación de trabajo duro y otros (profesionales), personal de terceros y beneficiarios.
PLAME	Planilla Mensual de Pagos	Incorpora información laboral, de seguridad social y otros datos relacionados al tipo de ingresos de los sujetos registrados, trabajadores y derecho habientes.

Ilustración 1. Planilla electrónica

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Elaboración: Los autores de la tesis

Según el Decreto Supremo No. 015-2010-TR, el artículo 4 nos informa sobre el contenido del formulario digital, nos dice que el MTPE, en coordinación con SUNAT,

elaborara y admitirá, a través de la Resolución Ministerial; la referencia dada por las planillas electrónicas, las tablas paramétricas y las estructuras de los archivos de importación, así como las herramientas que sean necesarias para el mejor manejo de la Planilla Electrónica SUNAT también podría realizar las próximas modificaciones a los artículos mencionados dentro del primer párrafo de este artículo, a través de la Resolución de la Superintendencia, una coordinación anterior con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En el artículo 5, el cronograma para el anuncio de la planilla mensual de pagos (PLAME) a través de la Resolución de Superintendencia, SUNAT proporcionará el cronograma para el cumplimiento de la presentación jurada del PLAME. Y el Registro en que se llena la información de labores (T-REGISTRO) la empresa comercial necesita registrarse en la plataforma digital, además de sus empleados, pensionistas, etc.

Planilla Mensual de Pagos (PLAME) La declaración que es realizada Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) debe tener los datos veraces de acuerdo periodo tributario el cual es un mes antes de la presentación de la DDJJ, según lo señalado en el art. 5º del Decreto Supremo comentado. De conformidad con el Decreto Supremo No. 008-2011-TR, el art. 2 nos dice básicamente el alcance del software de aquellos que tienen la obligación de llevar el PLAME y hacer la afirmación ante MTPE, las subordinados que cumplan con alguno de los supuestos: que tienen uno o más empleados, excepto los generadores de empleo que contienen la matricula con el Seguro Social de Salud (ESSALUD) a través de la declaración del Formulario número cuatrocientos dos "Retención y contribución sobre remuneración", por lo que últimos no cuenten con más de tres personas laborando.

Arnow-Richman (2016). Modificando los contratos de trabajo a voluntad, este artículo aborda el problema de la modificación "a medio plazo" del empleo, la práctica común del empleador de introducir cambios adversos en los términos de empleo de los empleados titulares bajo pena de despido. Pide una regla universal de aviso razonable bajo la cual los tribunales harían cumplir las modificaciones a medio plazo solo cuando el trabajador recibiera un aviso anticipado razonable del cambio. La repentina imposición de nuevos términos por parte de un empleador

impide que los empleados ejerzan lo que a menudo es su única forma de poder de negociación, la capacidad de amenazar creíblemente la partida.

Rechazando los enfoques judiciales retrógrados que, a su vez, se basan en la presencia o ausencia de consideración, el artículo aboga por una regla de "buena fe procesal" que directamente controle el riesgo de coacción consistente con La Ley contemporánea de modificación de contratos. Los tribunales deben hacer cumplir las modificaciones de mitad de período solo cuando el empleador avise con suficiente antelación para que el empleado tenga tiempo no solo para considerar de manera significativa el cambio propuesto, sino también para comparar y asegurar un trabajo alternativo.

Arnautu y Tudurachi (2018). Aplicaciones del contrato normativo en la legislación laboral, el contrato laboral colectivo. Un cierto aspecto es necesario para que una norma de conducta o conducta se convierta en una norma o estándar legal. De ahí que las formas de expresión de las normas jurídicas en la literatura jurídica hayan adquirido el nombre de fuente de leyes. El contrato es un acto legal individual porque establece derechos y obligaciones para determinados sujetos. Sin embargo, hay un tipo de contrato que no se refiere directamente a los derechos y obligaciones de ciertos sujetos determinados (como participantes en una relación legal), pero suponen regulaciones generales. Es por eso que también se denominan contratos normativos y se consideran fuentes del derecho positivo. En la legislación laboral, los contratos normativos tienen aplicaciones muy importantes. Un cierto aspecto es necesario para que una regla de conducta o conducta se convierta en una norma o estándar legal. De ahí que las formas de expresión de las normas jurídicas en la literatura jurídica hayan adquirido el nombre de fuente de leyes. El contrato es un acto legal individual porque establece derechos y obligaciones para determinados sujetos.

Sin embargo, hay un tipo de contratos que no se refieren directamente a los derechos y obligaciones de ciertos sujetos determinados (como participantes en una relación legal), pero suponen regulaciones generales. Es por eso que también se denominan contratos normativos y se consideran fuentes del derecho positivo. En la legislación laboral, los contratos normativos tienen aplicaciones muy importantes. Básicamente, se considera que la ley laboral es una "Ley negociada

con antecedentes convencionales". Los convenios colectivos son fuentes específicas de derecho, parte del derecho laboral, que no son emitidas por la legislatura u otro organismo estatal, pero que tienen una naturaleza convencional, incluso legalmente reglas negociadas.

Por lo tanto, el convenio colectivo de trabajo actúa como una subsecuencia a la legislación, pero que es la fuente principal de la legislación laboral con respecto a los asuntos relacionados con la conclusión, modificación, suspensión o terminación de contratos laborales individuales, que son vinculantes para el por lo tanto, el contrato colectivo de trabajo se consideraba en la literatura como un "contrato regular", mientras que al concluir los contratos laborales colectivos, La Ley laboral se convierte en una "Ley negociada, con antecedentes convencionales", creada por los empleadores y empleados, dependiendo de sus intereses y sus posiciones sociales y económicas.

Como segunda variable tenemos al cumplimiento tributario; está asociado con la ética tributaria, que se compone de una variable conocida como tolerancia al fraude registrada dentro del tamaño de los valores y en las motivaciones internas de la situación; los efectos por el no cumplimiento de las Administraciones Tributarias, en donde existen grandes percepciones de peligro además de la sensibilidad al crecimiento de las sanciones, que no están relacionadas con la magnífica magnitud del no cumplimiento de las responsabilidades tributarias asociadas con la evasión fiscal (Solórzano, 2011)

Por otro lado tenemos a otra definición lo cual nos refiere a las obligaciones tributarias, es la obligación cívica de declarar los impuestos, presentarlos de manera correcta y pagar la cantidad justa de acuerdo a los propios cálculos y de conforme con la ley (Rojas, 2015). Por este motivo se aborda un estudio del cumplimiento tributario en las empresas de transporte de la ciudad de Huaraz que estén en el régimen general, es la ética fiscal del ciudadano peruano en el que quedan demostrados que los valores de cada persona e inclusive la visión que tienen los cuidados en relación con el estado, por otro lado consiste en presentar las declaraciones juradas de los impuestos, con la información veraz y a la vez complementaria con el fin de determinar la obligación tributaria y determinar el saldo de la misma, lo que viene a ser las obligaciones tributarias.

Según el artículo 1 del código tributario, nos define como un deber tributario: "La responsabilidad tributaria, que abarca la regulación pública dentro del estado peruano, es la relación entre el mercedor y el contribuyente, decretado por Ley, cuya razón es el cumplimiento de la ganancia fiscal, siendo de deber coercitivamente. "La Ley tributaria es una acción alternativa entre el contribuyente y el Estado, en la cual el país tiene una doble característica: la de ser la entidad que recauda impuestos y la de volver a la sociedad en forma de pertenencias y ofertas públicas. Es una manera social regulada, en la cual responde a un mandato correccional que el contribuyente debe cumplir y que la autoridad debe aplicar, de acuerdo con los poderes que la regulación le confiere.

Como dimensiones de la segunda variable tenemos a las normas legales; conocida como ley es toda ordenanza normativa de origen en un cuerpo legislativo público. Las leyes son generales y obligatorias y tiene castigo en caso de que no sean cumplidas. Según el art 2; la obligación tributaria empieza a realizarse cuando se hace lo previsto en la ley, como el que genera dicha obligación. Como primer indicador de la dimensión normas legales tenemos al Código Tributario, es un conjunto de las disposiciones y normas encargadas de mejorar la parte tributaria en general que rige en el territorio nacional, este tipo de código se encarga de normas la correspondencia jurídicas originales por los tributos. Según el libro primero del Código Tributario artículo 3 nos recalca la exigibilidad del deber tributario lo cual la obligación tributaria es exigible cuando debe de ser determinada por el deudor(contribuyente) desde el día siguiente de su cumplimiento del plazo fijado por Ley o reglamento.(Sunat, 2020)

De acuerdo con el artículo 4, el acreedor fiscal es el Gobierno peruano, el gobierno regional y el gobierno local, ellos se merecen las obligaciones tributarias, además de los grupos de regulación pública general con su propia popularidad legal, mientras que La Ley les asigna expresamente eso. En el art. seis, Prelación de deudas tributarias, goza de algunos privilegios de todos los bienes del contribuyente y se tendrá prioridad de las otras obligaciones de tal manera se concurra con el ente recaudador, que los créditos no sean por el pago de planillas o algún beneficio social que se deba a los empleadores.

Las aportaciones no pagadas al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y al Sistema Nacional de Pensiones y al Seguro Social de Salud – ESSALUD, el interés generado y egresos que por los conceptos que se han podido devengar, inclusive a las definiciones que da referencia en el art.30 del Decreto Ley número 25897; alimentos y; e hipoteca o cualquier otro derecho real inscrito en el correspondiente Registro. En el artículo 50, la competencia de SUNAT es adecuada para la gestión de los impuestos internos y las obligaciones aduaneras, así como para llevar a cabo las acciones y procedimientos que pueden ser necesarios para proporcionar y solicitar ayuda administrativa mutua en el número de conteo de impuestos.

También tenemos el segundo indicador de la primera dimensión los Decretos Emitidos, el decreto es toda disposición administrativa que emana una autoridad o poder superior agrupado por normas o reglamentos, de acuerdo a la legislación de nuestro país y otros países, un decreto puede ser emitido directamente por el Presidente de la Republica, por el Primer Ministro y/o por el Congreso de la República.

En el Decreto de Urgencia 038-2020 tiene como objetivo disponer medidas extraordinarias, de carácter socioeconómico y financiero, que permitirá la minimización de los efectos económicos que causara perdidas económicas en personas y el empleador dentro del sector particular como resultado de medida restrictiva y aislamiento social obligatorio seguidos dentro del marco de la Emergencia de Salud declarada por el Decreto Supremo No. 008-2020-SA y el Estado de Emergencia Nacional declarado con la ayuda del Decreto Supremo No .044 -2020-PCM, y sus extensiones, ante el aumento de contagio del COVID19, así como la perseverancia en los empleos de dichos trabajadores afectados por el contexto que se viene desarrollan a causa de la pandemia.

En el art. 3, medida aplicable a la relación laboral en el contexto del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, para acceder las entidades privadas justificar que no existe la manera de hacer el trabajo a distancia o licencia sin goce de haber, por el rubro de la empresa, por otro lado no es posible la aplicación de la licencia con goce de haber por su naturaleza de actividad cuando no de resultado

razonable la reparación del tiempo que no se ha laborado por lo que el jornal del empleador sea de distintos horarios de trabajo el cual cubre la actividad seguida a lo largo de las 24 horas del día, asimismo, cuando es peligrosa la actividad y el alargamiento de la hora de trabajo que ponga en riesgo el bienestar y la integridad de los trabajadores. (Diario Gestión, 2020).

El Decreto Legislativo 728 en el artículo 51 muestra que la suspensión del trabajo ocupa un lugar en casos fortuitos y la presión mayor que autoriza a la organización a la suspensión breve adecuada del trabajo, por un período límite de 3 meses, con un entendimiento instantáneo a la Autoridad de Trabajo, pero, de ser factible, brindar las vacaciones expiradas o planeadas y, en general, adoptar medidas que eviten razonablemente agravar la postura de los trabajadores. (EL PERUANO, 2020)

En el Decreto Supremo 003-97-TR, en el artículo 11, la suspensión del acuerdo laboral se presenta a través de la responsabilidad del empleado de proporcionar el servicio y la de la empresa de pagar la remuneración respectiva, sin deshacer la relación laboral. También se suspende de manera imperfecta, mientras que la empresa debe pagar una remuneración sin tener en cuenta la contraprestación de labores. En el artículo 12 son razones de suspensión del contrato de trabajo, literal L: en caso de evento fortuito o fuerza mayor, como está ocurriendo actualmente debido a la pandemia de COVID19, la suspensión del contrato de trabajo está regulada por las pautas que corresponden a cada motivo y utilizando las disposiciones de esta Ley.

Debido a lo que está ocurriendo en nuestro territorio, la suspensión perfecta de la mano de obra se debe a la presión mayor debido a la pandemia de COVID19, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto Supremo 003-97-TR nos dice que en caso fortuito y la fuerza mayor facultan al empleador, sin la necesidad de autorización previa, a la correcta suspensión eventual del trabajo por un período máximo de noventa días, con un mensaje inmediato a la Autoridad Administrativa del Trabajo. Sin embargo, si es posible, deben otorgar vacaciones vencidas o esperadas y, por lo general adoptar medidas que eviten empeorar la situación de los trabajadores. (EL PERUANO, 2010)

En el Decreto Supremo 026-2020 Título II en el artículo 16 trabajos a distancia; se observa por el servicio de prestación dependientes con la presencia física del empleado en su hogar o región de aislamiento doméstico, el uso de cualquier mecanismo que permita realizar el trabajo a distancia, siempre que el carácter de los trabajos lo permiten. El desarrollo del trabajo remoto permite a los generadores de empleo ya sea del sector público y privado a variar en donde se desarrolla la prestación de servicio de todos los empleadores para la generación del trabajo a distancia, reguladas en este Decreto de Emergencia, en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID19 y el trabajo lejano podrían no realizarse a través de personas reconocidas como positivas con COVID19, ni a personas que se encuentran con alguna indicación de reposo que es dada por un profesional de la salud, en cuyo caso la suspensión imperfecta de la mano de obra opera de acuerdo con las regulaciones actuales, es decir, la suspensión de la obligación del empleado de ofrecer ofertas sin afectar la paga de su remuneración (EL PERUANO, 2020). En el Decreto Supremo que establece políticas complementarias para la utilidad del Decreto de Emergencia No. 038-2020, el Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar las consecuencias monetarias causadas a empleados y empleadores ante COVID19 y diferentes medidas.

También tenemos al tercer indicador de la primera dimensión, La Ley del Impuesto sobre la Renta; los impuestos son un acto de la existencia de la vida y las empresas, simplemente como los seres humanos deberían pagar Impuestos sobre la Renta. La entrada de efectivo de empresas individuales y sociedades se grava como el ingreso de los propietarios individuales; las ganancias corporativas son un problema para el impuesto corporativo. Independientemente de su forma legal, las organizaciones pueden tener formas de ganancias: ganancias regulares y de capital. Bajo La Ley actual, esos estilos de ganancias obtienen un trato exclusivo dentro de los impuestos de los individuos; no reciben un trato único en el caso de entidades sujetas a impuestos corporativos.

Lara (1999, pp. 331), La Ley del Impuesto sobre la Renta establece un mecanismo para calcular la retención de impuestos; asimismo, la secretaria de hacienda y Crédito Público, a través de la Resolución que establece las Reglas Generales Aplicables a los Impuestos y los Derechos Federales, excepto las

relacionadas con el Comercio Exterior, publicadas el 31 de marzo de 1995, establece diferentes mecanismos para determinar la retención de impuestos. La mecánica a estudiar en esta secuencia es la instalada dentro de La Ley.

Como segunda dimensión tenemos a las obligaciones tributarias y contractuales la cual nos menciona que es un acto que se tiene que cumplir por algún motivo de diferentes causas, las obligaciones son sustanciales para el desarrollo y la existencia de la vida, la obligación es una exigencia establecida por la moral, la ley o la autoridad. Una obligación viene a ser un vínculo que lleva a hacer algo, fijado por la ley o por una normativa.

También tenemos a los indicadores de la segunda dimensión, las obligaciones formales; las responsabilidades formales son registros primarios para registrar a la SUNAT, en particular las responsabilidades formales tienen que ver con la formalización de negocios, que se realizan a partir de lo siguiente: el registro del registro RUC, cuyo cumplimiento con la obligación autorizara a la administración ofrecer mayores beneficios al contribuyente en el logro de su obligación tributaria. La SUNAT ha facilitado a los tributarios el servicio de matrícula al RUC vía los siguientes medios: Los lugares de servicio en el territorio peruano, para la persona natural, la SID de SUNARP para las personas Jurídicas vía WEB, la plataforma de la SUNAT que se obtendrá el aspecto más relevante de la obligación formal. El Registro Único de Contribuyentes es el registro que consiste en los hechos de identificación de actividades monetarias y otros hechos aplicables de los temas registrados. El número RUC es específico e incluye once dígitos y es obligatorio para cualquier declaración o técnica que se realice ante la SUNAT.

Una de las obligaciones formales es el registro de trabajadores en el PDT-PLAME el cual se registra con el menú sol del contribuyente (empresa), lo cual el trabajador podrá tener beneficios de acorde a ley, también es la declaración del impuesto a la renta el cual se declara ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y por último es informar al ministerio de trabajo de aquellos trabajadores que se va a contratar.

También tenemos a las obligaciones sustanciales; las obligaciones sustanciales consisten en las declaraciones juradas presentadas ante la SUNAT con el respectivo pago a la institución recaudadora, correspondiente a un determinado

periodo de tiempo. Entre las obligaciones sustanciales que se desarrollara están: abonar puntualmente los tributos como el IR, pagar a SUNAT las retenciones y aportaciones, entre otros. En el artículo 3 del Código Tributario se muestra cuándo vence la deuda tributaria; en el caso de los impuestos administrados por SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el artículo 29 de este Código o en el tiempo previsto dentro de las pautas únicas dentro del evento meditado en la subsección e) de dicho artículo; mientras que debe determinarse por medio de la Administración Tributaria, a partir de un día después para el vencimiento del plazo para la tarifa que aparece en la decisión que consiste en la dedicación de la deuda tributaria. En ausencia de este período, a partir del decimosexto día. Por lo tanto, la exigibilidad de la deuda se genera después de reclamarla o mientras SUNAT, a través de sus mecanismos de manipulación de deuda, la determina, por ejemplo, a través de una auditoría o cruce de información.

De otro lado tenemos las obligaciones contractuales; el deber contractual surge de un deber contractual o la responsabilidad civil contractual, es el conjunto de efectos jurídicos que la ley asigna a las responsabilidades derivadas de un acuerdo. La responsabilidad civil contractual, como impacto legal, se basa en la interacción de dos fenómenos jurídicos: La Ley del acuerdo y la promesa general de los acreedores. A modo de lo principal, se comprende que cada contrato celebrado legal e una Ley Real para los eventos de contratación y no puede ser invalidado además por medio de su consentimiento mutuo o por motivos legales. De esta manera, cada acuerdo contiene una presión vinculante que obliga al deudor a satisfacer su provisión. Para su componente, el derecho de compromiso general de los acreedores permite a cualquier acreedor solicitar al expediente judicial que cumpla con la responsabilidad, con la ayuda de mostrar todas las pertenencias que puedan ser embargables del deudor, ya sea presente o futuro, si este último no cumple voluntariamente con el deber tributario, perfecto, pleno y oportuno de su responsabilidad.

Battu, McMaster y White (2002) la obligación contractual explota un conjunto de datos único para explorar la importancia de las características contractuales clave en la duración de la tenencia de empleo. También reconoce los puntos de vista del capital humano y los enfoques de coincidencia laboral al informar la discusión sobre

la tenencia del empleo. Sin embargo, esta obligación argumenta que las características de los acuerdos contractuales entre empleador y empleado han sido subestimadas y demuestra que las características clave de los contratos, como la seguridad laboral, se desarrollan simultáneamente con la tenencia.

En la obligación contractual en tiempo de pandemia se ha visto afectada de tal motivo que se aplica la suspensión perfecta de labores, ya que el empleador no tiene ingresos por las pérdidas económicas generadas por la pandemia, por motivos de fuerza mayor los contratos laborales se han visto en la obligación de modificarse a conveniencia de ambas partes aplicando la suspensión perfecta de labores medida de acogimiento con el Decreto de Urgencia 038-2020, publicado el 14 de abril del 2020 en el Diario el Peruano.

Como última dimensión tenemos a las aportaciones, como indicador de la dimensión tenemos a ESSALUD, de acuerdo con el Decreto de Urgencia 033-2020, suspende la responsabilidad de retención y la paga de los componentes del aporte obligatorio 10% de la remuneración asegurable destinada a la cuenta de capitalización individual y la comisión sobre el dinero descontada mes a mes a las personas afiliadas al Sistema Privado de Pensiones (SPP), se expone en el artículo 10, con relación a la Suspensión temporal y excepcional del aporte provisional en el Sistema Privado de Pensiones. Por otro lado, se suspendieron las contribuciones a ESSALUD, la Resolución de Gestión General 576-GG-ESSALUD-2020, que autorizó la Directiva de Gestión General 10-GCSPE-ESSALUD-2020, menciona las Disposiciones complementarias para la implementación de la continuidad de las bendiciones de salud para los empleados en el acogimiento a la suspensión de trabajo. El alcance de esta resolución es para los empleados protegidos en una suspensión perfecta del trabajo que ahora no tienen las contribuciones mínimas situadas en el artículo 11 de La Ley 26790 y que, mediante la utilidad del artículo mencionado, solo habrían accedido al beneficio durante 2 meses, dicho aseguramiento especial incluye a sus beneficiarios.

Artículo 5. La continuidad de los servicios de atención de salud del Seguro Social - ESSALUD, ofrece la continuidad de las ventajas de prevención, promoción y atención médica a cargo de la Salud Social - ESSALUD, para todos los trabajadores incluidos en la suspensión perfecta de labores, durante la suspensión

declarada, aun cuando no cuentas con las contribuciones mínimas establecidas en el artículo 11 de La Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus normas reguladoras, y a quienes, mediante la aplicación de dicho artículo, podrían haber accedido solo a la prestación por el periodo de dos meses. Dicha cobertura única incluye a los derechohabientes.

Como segundo indicador de la tercera dimensión tenemos a la suspensión de pagos de impuestos y aportaciones; en la suspensión de pagos de impuestos y aportaciones el Gobierno Peruano tomo algunas medidas para contrarrestar la futura crisis económica, esto debido a que el gobierno decreto por el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19; a causa de esta medida los negocios que no sean de primera necesidad han tenido que cerrar sus puertas al público temporalmente, lo cual el gobierno tomo la medida de suspender el pago al impuesto a la renta y dando una prórroga del mismo, ya sea mensual y anual. Mediante la Resolución de Superintendencia N° 054-2020/SUNAT se prorrogó para aquellas el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y para efectuar el pago de regularización del Impuesto a la Renta y del ITF.

De acuerdo al Decreto Legislativo N°1471 en el artículo 3 incorporación de la quincuagésima tercer disposición temporal y final a La Ley nos dice que los principales contribuyentes de renta de tercera categoría que, en la adaptación de lo predicho en el art. 85 de La Ley, de retribuir y efectuar pagos adelantados por los meses del segundo trimestre y el mes de julio del ejercicio gravable 2020, pueden ser modificados o suspenderlos sus retribución a cuenta por los mencionados periodos. Por otro lado, tenemos la Compensación por Tiempo de Servicio, que es una recaudación de emergencia contra el desempleo que se produce al cese de una determinada enlace de trabajo. Este monto por la Compensación por Tiempo de Servicio es depositado 2 veces en el transcurso del año, el cual se depositara cada 6 meses iniciando en el mes de mayo y el segundo deposito en el mes de noviembre, pero por ahora, debido al acontecimiento que se está viviendo se modificó la fecha de aportación para algunos colaboradores. En el Sistema Nacional de pensiones, las aportaciones se suspenden con el acogimiento

a la suspensión perfecta de labores por lo cual el trabajador no tendrá remuneración alguna.

Como tercer indicador de la tercera dimensión tenemos al Impuesto a la Renta, para Bravo (2012), el impuesto sobre la renta es un impuesto que se deduce directamente de las ganancias como manifestación de la riqueza. Hablando estrictamente, el impuesto a las ganancias se impone a la realidad de recibir o generar ganancias para la riqueza, que puede originarse de fuentes pasivas (capital), de origen activo (cuadros establecidos o independientes) o de recursos mixtos (atención de un interés comercial de la empresa = capital + trabajo duro). En este conjunto de ideas, debe tenerse en cuenta que el Impuesto sobre la Renta ya no grava la realización de los contratos, sin embargo, las ganancias que se reciben o generan a través del estado en que se desarrolla y la ejecución de las responsabilidades que emanan de un acuerdo que es remunerado monetariamente y que en el caso de actividades de empresas comerciales, se somete a las normas de tributación neta de gastos y costos que se relacionan a la acción que genera la renta.

Andreoni, Erard & Feinstein (1998) el impuesto a la renta, es un impuesto a la persona o entidad (o contribuyente) que se modifica con los ingresos o beneficios (ingreso imponible) de los contribuyentes. Lo cual el detalle varía largamente de acuerdo a la jurisdicción. Varias jurisdicciones al impuesto sobre la renta de las entidades comerciales como impuesto de sociedades o impuesto corporativo. Las asociaciones generalmente no están sujetas a impuestos; más bien, los socios pagan impuestos sobre su parte de los elementos de la asociación.

Como se dijo a través de la Administración Tributaria - SUNAT (sf): El Impuesto sobre la Renta es un impuesto que se puede deducir mensual y anualmente y se toma en consideración como "12 meses imponibles anuales" que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada período fiscal. El impuesto sobre la renta se grava sobre las ganancias derivadas de la explotación del capital (bienes muebles o inmuebles), los ingresos derivados del trabajo realizado de forma independiente e dependiente, las ganancias de cuarta y quinta categoría, recibidas de la utilidad conjunta de ambos factores (capital y trabajo), además a las ganancias de capital. Si bien el cálculo del Impuesto sobre la Renta es anual, en algún

momento de los "12 meses gravables", dependiendo del tipo de ganancias, el contribuyente realiza los pagos directamente a cuenta o se realizan retenciones, que se completan mes a mes con la dedicación de la base imponible de las ventas de la renta 1.5 %.

Estas ideas se consideran adelantos del Impuesto Anual y pueden usarse como créditos, una buena manera de reducir (reducir, aminorar el impuesto) el monto del Impuesto decidido dentro de la Declaración Jurada Anual. Las cuotas proporcionales de la tarifa del impuesto sobre la renta correspondiente a la actividad comercial (ganancias de tercera categoría) es del 29.5%, que grava sobre la ganancia neta del ejercicio. El impuesto sobre la renta es un impuesto que se determina anualmente, gravando las ganancias que provienen del trabajo y la explotación del capital, ya sea que se trate de bienes muebles o inmuebles. En el impuesto sobre la renta de tercera categoría el monto aplicable es el 29.5% de las ganancias antes de impuestos.

Como variable interviniente desarrollamos al contexto COVID19, se refiere al ambiente en el que se está desarrollando el mundo entero, por la propagación del virus COVID19, cuyos efectos se verán reflejados por las medidas adoptadas por el Gobierno Peruano. Por lo que los buses interprovinciales son una fuente de contagio y por lo que el gobierno tomo medidas para la no propagación del virus COVID19.

Como primer indicador de la tercera variable tenemos al cierre temporal de locales Floresca (2012) la decisión de cerrar un local durante un brote de infección puede ser difícil. Sin embargo, en ocasiones puede ser necesario cerrarlas, un cierre temprano apropiado es la mejor decisión para la seguridad de todo el personal que trabaja ahí y así asegurar la continuación del servicio.

2.1 Marco conceptual

Suspensión perfecta de labores: Según Verano (2016) la suspensión es perfecta de la manera que se da el cese temporalmente de la deber del trabajador de hacer alguna prestación de un acuerdo y la del empleador de dar un abono económico, sin terminar el contrato de trabajo. De este modo, se puede determinar como causas de suspensión perfecta las licencias sin goce de haber, la sanción disciplinaria o el caso fortuito y fuerza mayor.

Obligaciones sustanciales: Según González & Jurado (2019) también conocida como la obligación principal, lo que la cual establece la prestación de carácter patrimonial, que se observa de una manera distinta que se expresa en un deber de dar (contribuyentes) y de cobrar. Dar en lo general de casos una cantidad de plata o unas especies en una excelente, constituye una tarea propia del contribuyente.

Obligaciones tributarias: Según Pastor (2018) se determina por el contribuyente y la verifica la Administración tributaria y esta última exige el pago al día siguiente de vencer el plazo de ley inclusive coactivamente.

Obligaciones Formales: Según González & Jurado (2019) es la obligación accesoria que dan vuelta en entorno a la obligación original y que emergen de una correlación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento. Es preciso decir que hay obligaciones formales tanto del individuo pasivo, como del individuo activo (Administrador Tributario).

Contrato: Según Fayos (2018) es una de las obligaciones más importante, que se celebra el vínculo entre 2 o más partes que se une a una obligación contractual, a dar alguna cosa o la de prestar algunos servicio.

Salario: Según Parra (2003) el salario es el monto monetario que se recibe a cambio de una prestación de servicio a un empleador, que a su vez permite en la adquisición de bienes que son necesarios para la mantención y mejora para el bienestar individual y/o familiar.

Pagos de sueldos: es la compensación el cual se abona cada tiempo determinado por el servicio o servicios prestados a alguna entidad, el cual se abona de acuerdo

a las jerarquías como son los gerentes, personal administrativo y otros similares. Del sueldo son deducidos los impuestos retenidos y el pago a los beneficios sociales. (Kohler, 1990, p.489)

Impuesto. – Según Vega (2019) es un tributo el cual el cumplimiento no se origina una contraprestación directa favor del contribuyente por parte del estado. El impuesto es recaudado por el estado, con el fin de hacer beneficios públicos para la ciudadanía. A la vez es una clase de tributo que son obligaciones generalmente pecuniaria en favor de acreedor tributario (estado).

Impuesto a la Renta.- Según Vega (2019) grava a la renta que proviene de un capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores por lo que se entiende que son aquellas que provienen de una fuente durable o susceptible. Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

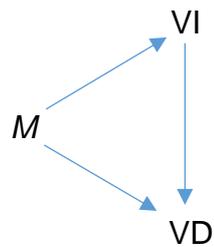
III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

Tipo: Es de enfoque cuantitativo y de tipo aplicada, fundamentada en emplear fuentes teóricas existentes para analizar un entorno y cuantitativo porque se fundamentan en resultados numéricos para el estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Diseño: No experimental, transeccional porque no se realiza intervención de las variables y correlacional porque se basa en analizar cuál es la incidencia que presentan las variables de estudio, a través de la observación en un solo momento (Valderrama, 2012).

Siendo el esquema de investigación lo siguiente:



Dónde:

M = Muestra

VI = Suspensión Perfecta de Labores

VD = Cumplimiento tributario

↓ = Efecto

3.2 Variables y operacionalización

SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO BAJO CONTEXTO DE COVID19 EN EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL-HUARAZ, 2020

HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	
La suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.	SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES	“Es la implicancias al cese temporal de la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin extensión del vínculo de pago, pudiendo comprender a uno o más trabajadores” (Decreto de Urgencia 038-2020)	CONTRATOS LABORALES	Cumplimiento de la Ley	
				Decreto de Urgencia N° 038 2020	
				Vínculo laboral	
			PAGOS DE SUELDOS	Obligación con trabajadores	
				Suspender los Pagos	
				Cumplimiento contractual	
	REQUISITOS DEL LLENADO DE LA PLANILLA	Contribuciones al estado			
		Tributos			
		De acuerdo a los ingresos			
	CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	“Es el deber cívico de presentar las declaraciones de impuestos, declarar correctamente y pagar debidamente la cantidad de acuerdo con los propios cálculos y en conformidad con las leyes” (ROJAS, G 2015)		NORMAS LEGALES	Código tributario
					Decretos
				OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CONTRACTUALES	Ley del impuesto a la Renta anual
Obligaciones Formales					
Obligaciones Sustanciales					
APORTACIONES				Obligaciones contractuales	
	Essalud				
	Aportaciones al Estado				
CONTEXTO DE COVID19	“Es el ambiente en el que se está desarrollando el mundo entero, por la propagación del virus Covid19, cuyos efectos se verán reflejados por las medidas adoptadas por el Gobierno Peruano. Por lo que los buses interprovinciales son una fuente de contagio y por lo que el gobierno tomo medidas para la no propagación del virus Covid19.		MEDIDAS ADOPTADAS	Impuesto a la Renta	
				Cierre temporal de locales	
				Regulación sobre la prohibición de transporte interprovincial	

Ilustración 2. Operacionalización de variables.

Fuente: Elaboración propia

3.3. Población, muestra y muestreo

Población - Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación (López, 2004).

Para la presente investigación, la población está conformada por un total de 14 representantes de las empresas de transporte interprovincial de pasajeros.

Criterios de inclusión: Empresas de transporte interprovincial de pasajeros que estén en el Régimen General, tengan domicilio fiscal en la ciudad de Huaraz y cuenten con 10 a más unidades en la empresa. Empleadores que no puedan implementar el trabajo remoto por la naturaleza de sus actividades, empleadores que no puedan aplicar la licencia con goce de haber por el nivel de afectación económica.

Criterios de exclusión: Empresas de transporte interprovincial de pasajeros que no se han acogido a la Suspensión Perfecta de Labores.

La unidad de análisis del trabajo de investigación estará comprendida por el gerente que representa a cada una de las empresas de transporte interprovincial de pasajeros en la ciudad de Huaraz.

Como unidad muestral del presente trabajo de investigación es la empresa de transporte interprovincial de pasajeros de la ciudad de Huaraz.

Muestra.- Según Kadam & Bhalerao (2010) una de las partes esenciales para realizar un estudio es el promedio de la muestra; luego, se extrae un grupo de integrantes de la población, que es menor en tamaño, sin embargo representa a la población de la cual se extrajo, a este grupo de individuos se le conoce como muestra.

Muestra censal. – Según Ramírez (1997) establece que la muestra censal es aquella donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra (p.77).

Rao (1985) es necesario identificar todas las muestras posibles que se pueden observar desde una población (espacio muestral) y proporcionar un modelo estocástico para unir las probabilidades a diferentes conjuntos de muestras (especificación).

Según Bavaresco, (2001) indica que el censo accede a definir una población estadística que da a conocer el número de individuos de un territorio y lo cual se considera que es una técnica que se utilizara la ficha censal o las cédulas de censo como instrumentos para realizar una investigación.

Siendo así, para la investigación se consideró una muestra censal conformada por 14 empresas de transporte interprovincial de pasajeros las cuales pertenecen al Régimen General.

Muestreo no probabilístico.- Es un muestreo en donde el investigador evita usar fórmula estadística para el cálculo de la muestra, por presentar cercanía con los integrantes de la muestra y alcance a la población.

Marco muestral.- Taherdoost (2016) el marco muestral es una lista de los casos reales de los que se extraerá la muestra, debe ser representativo de la población.

Tabla 01:

Marco muestral

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO FISCAL
1	20555901179	MOVIL BUS S.A.C	MATOS VARGAS ROBERTO	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIO NRO. 451 / ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA
2	20602221505	ZBUSS S.A.C.	ZEVALLOS BLAS AUGUSTO	AV. PROLONGACIÓN COMERCIO - HUARAZ
3	20100227461	TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.C.	RAMIREZ URUETA LUIS ALFREDO	JR. SIMON BOLIVAR NRO. 491 / ANCASH - HUARAZ - HUARAZ
4	20229867246	TRANSPORTES JULIO CESAR S R LTDA	MINAYA HUERTA MARCELINO	MLC.MALECON NORTE RIO QUILLCAY NRO. 537 (BOULEVARD PASTORITA HUARACINA) ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA
5	20438933272	TRANSPORTES LINEA S.A.	SALAVERRY MANNUCCI LUIS FERNANDO	JR. SIMÓN BOLÍVAR NRO. 450
6	20135414931	EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO OLANO S.A.	OBANDO HERRERA FRANCISCO RICARDO	AV. ANTONIO RAYMONDY NRO. 825 / ANCASH - HUARAZ - HUARAZ
7	20102427891	TURISMO CIVA S.A.C.	CICCIA VASQUEZ LUIS MIGUEL	JR. SIMÓN BOLÍVAR NRO. 491
8	20407926197	NEGOCIOS Y TRANSPORTES RODRIGUEZ E.I.R.L.	RODRIGUEZ SILVA SANTIAGO	AV. 27 DE NOVIEMBRE NRO. 819
9	20131018178	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANCASH	ALBINO SALAS RONALD WALDIN	AV. RAYMONDI NRO. 821 / ANCASH - HUARAZ - HUARAZ
10	20571180911	GRUPO CAVASSA S.A.C.	MINAYA DANTE CARLOS RODOLFO	JR. LUCAR Y TORRE N° 466

11	20555095229	ALLINBUS S.A.C.	GARRO ROMERO DAVID ISRAEL	JR. EDUARDO LUCAR Y TORRE NRO. 446 /ANCASH - HUARAZ - HUARAZ
12	20566423236	TRANSPORTES EL SPECIAL EN TURISMO S.A.C.	GARAY CORNELIO PABLO WILFREDO	AV. 27 De NOVIEMBRE 902 - HUARAZ
13	20392451677	TURISMO ROCHAZ S.A.C.	CHAVEZ HURTADO GABINO	JR. 27 DE NOVIEMBRE NRO. 697 BARR HUARUPAMPA / ANCASH - HUARAZ - HUARAZ
14	20534155639	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES EL RAPIDO BUS E.I.R.L	VALDEZ GARCIA WILDER TEOFILO	JR. JUAN DE MATA ARNAO NRO. 469 BARRIO DE HUARUPAMPA / ANCASH - HUARAZ - HUARAZ

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas. - Se empleara la encuesta, expuesta por Tamayo (2012), como una manera de obtener información de una muestra, utilizando un instrumento de recolección de datos y para investigaciones cuantitativas.

Instrumentos. – Según Martínez (2013) el cuestionario es el conjunto de preguntas previamente diseñadas para ser contestadas por la misma persona o por el aplicador, pero a partir de las respuestas otorgadas por la persona que responde.

Se recurrirá a la aplicación de un cuestionario que se relaciona con los indicadores y dimensiones, además presenta opciones de respuesta politómicas, a través de la escala Likert, que tendrán que pasar por un proceso de validez y confiabilidad antes de su aplicación, el instrumento fue el cuestionario.

Ficha técnica de la variable Suspensión Perfecta de Labores

Nombre: Cuestionario para la variable Suspensión Perfecta de Labores

Autores: Carlos Humberto Paredes Ramírez, Vásquez Antúnez Luz del Pilar

Año: 2020

Objetivo: Analizar la incidencia del efecto de la suspensión perfecta de labores en el cumplimiento de la obligación tributaria bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

Contenido: consiste en la elaboración de 9 ítems, determinados en 3 dimensiones (contratos laborales, pagos de sueldos y requisitos del llenado de planilla) y 9 indicadores (cumplimiento de la ley, Decreto de Urgencia N° 038-2020, vínculo

laboral, obligación con trabajadores, suspender los pagos, cumplimiento contractual, contribuciones al estado, tributos y de acuerdo a los ingresos)

Administración: personal

Calificación: El cuestionario está hecho por 5 probables alternativas (1, 2, 3, 4, 5) fundadas por la escala de Likert.

Seguidamente, se detalla la categorización de respuestas

Tabla N° 02

Puntuación del cuestionario

PUNTUACIÓN	AFIRMACIÓN
1	Muy en desacuerdo
2	Desacuerdo
3	Indiferente
4	Acuerdo
5	Muy de acuerdo

Fuente: Elaboración propia

Ficha técnica de la variable Cumplimiento Tributario

Nombre: Cuestionario para la variable Cumplimiento Tributario

Autores: Carlos Humberto Paredes Ramírez, Vásquez Antúnez Luz del Pilar

Año: 2020

Objetivo: Analizar la incidencia del efecto de la suspensión perfecta de labores en el cumplimiento de la obligación tributaria bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

Contenido: Consiste en la elaboración de 9 ítems, determinados en 3 dimensiones (normas legales, obligaciones tributarias y contractuales, aportaciones) y 9 indicadores (código tributario, decretos, ley del impuesto a la renta anual, obligaciones formales, obligaciones sustanciales, obligaciones contractuales, Es salud, aportaciones al estado, impuesto a la renta)

Administración: Personal

Calificación: El cuestionario está hecho por 5 probables alternativas (1, 2, 3, 4, 5) fundadas por la escala de Likert.

Seguidamente, se detalla la categorización de respuestas

Tabla N° 03

Puntuación del cuestionario

PUNTUACIÓN	AFIRMACIÓN
1	Muy en desacuerdo
2	Desacuerdo
3	Indiferente
4	Acuerdo
5	Muy de acuerdo

Fuente: Elaboración propia

Validez.- Según Urrutia, Barrios, Gutiérrez & Mayorga (2014) tiene por finalidad analizar las interrogantes que componen un instrumento con la experiencia del juez encargado de realizar la evaluación, para ello debe tener en consideración la relevancia, el cumplimiento de la relación con los indicadores y dimensiones.

Validez de contenido: Según Mayaute (1988) consiste en solicitar la aprobación o desaprobación de la inclusión de un ítem en la prueba por parte de varios jueces, cuyo número puede variar según los requerimientos del autor del instrumento.

Validez del constructo: Según Pérez, Chacón, Moreno (2000) es el concepto unificador que integra las consideraciones de validez de contenido y de criterio en un marco común para probar hipótesis acerca de relaciones teóricamente relevantes.

Validez de expertos: Según Galicia, Balderrama & Edel (2017) la teórica calidad de la respuesta que obtenemos de la persona, el nivel de profundización de la valoración que se nos ofrece, su facilidad de puesta en acción, la no exigencia de muchos requisitos técnicos y humanos para su ejecución, el poder utilizar en ella diferentes estrategias para recoger la información es de gran utilidad para determinar el conocimiento sobre contenidos y temáticas difíciles, complejas y novedosas o poco estudiadas, y la posibilidad de obtener información pormenorizada sobre el tema sometido a estudio.

Tabla N° 04

Validez de instrumento:

GRADO ACADÉMICO	APELLIDOS Y NOMBRES	APRECIACIÓN
DOCTORA	MUCHA PAITAN MARIBEL	Aplicable
MAGISTER	PONTE QUIÑONES ELVIS	Aplicable
MAGISTER CPC	PAREDES RAMIREZ LESLIE	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Para la validación de nuestro cuestionario contamos con la participación de 3 expertos Dra. Mucha Paitan Maribel, Mg. Ponte Quiñones Elvis y la CPC Paredes Ramírez Leslie.

Confiabilidad.- Pérez, Fermín, Orlando, Monasterios, y Zavarce (2012). básicamente es una prueba estadística que se utiliza para conocer el grado de certeza que el instrumento está apto para ser aplicado, partiendo de la selección de una muestra piloto, a quienes se les aplica un cuestionario y se tabula en un programa estadístico y se calcula el Alfa de Cronbach para determinar si cumple con la fiabilidad pertinente.

Celina & Campo (2005) el Alfa de Cronbach es un índice que se usa a fin de cuantificar el nivel de confiabilidad del tipo consistencia interna de una escala, por lo que se entiende, para medir la magnitud en que las preguntas de un instrumento están correlacionados; en diferentes términos, el alfa de Cronbach es el promedio de las correlaciones entre las preguntas que son partes de un instrumento. Por lo general, un sección de preguntas que investiga un elemento ordinario, lo que muestra un mayor valor del alfa de Cronbach.

La escala de fiabilidad a través el Alfa de Cronbach consigue que los ítems (medidos en la escala de Likert) midan un idéntico constructo y que permanecen altamente armonizados.

Tabla N° 05

Escala de alfa de Cronbach

Rango	Deducción
0.81-1.00	Muy alta
0.61-0.80	Alta
0.41-0.60	Moderada
0.21-0.40	Baja
0.01-0.20	Muy baja

Fuente: Gamarra, Rivera, Wong y Pujay 2016

Análisis de fiabilidad del instrumento de la variable suspensión perfecta de labores

Al realizar la validez del instrumento se manejó el Alfa de Cronbach en el cual se establece la media equilibrada de las semejanzas entre las variables(o ítems) que conforman las encuestas:

Fórmula

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_p^2} \right]$$

Donde:

- S_i^2 varianza del ítem i
- S_p^2 es la varianza de la suma del total de ítems
- K número de preguntas

El instrumento queda configurado por 20 ítems, coexistiendo con un tamaño de muestra de 14 encuestados. El nivel de fiabilidad del informe es de un 95%, el mismo que se utiliza para definir el nivel de confianza del Alfa de Cronbach, para visualizar dicha confianza se acudió al programa especializado Statistical Product and Service Solutions comúnmente llamado SPSS en esta oportunidad se manejara la versión 25.

Tabla N° 06

Confiabilidad de la variable Suspensión Perfecta de Labores

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,850	9

Fuente Spss Vs.25

El coeficiente Alfa de Cronbach alcanzado corresponde a un 0,850; que se halla entre el 0.81 a 1.00 en consecuencia el instrumento ejecutado muestra una confiabilidad muy alta.

Referente a la variable suspensión perfecta de labores la confiabilidad del instrumento se evaluó mediante la formulación de encuestas realizadas a 14 empresas de transportes de pasajeros interprovinciales de la ciudad de Huaraz. Se señala enfatizar que el cuestionario empleado comprende en 18 ítems.

Tabla N°07
Validez de ítems

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación de elementos si el elemento se ha suprimido	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. La empresa de transporte debe de cumplir la ley bajo el contexto de COVID19.	31,64	27,478	,945	,787
2. La empresa de transporte está de acuerdo con el cumplimiento del D.U. N° 038-2020 que fue promulgada bajo el contexto de COVID19.	31,43	39,033	,142	,868
3. La empresa está de acuerdo en que se conserve el vínculo laboral bajo el contexto de COVID19	31,64	27,478	,945	,787
4. La empresa de transporte debe de preservar el pago de sueldos con sus trabajadores durante la suspensión perfecta de labores bajo el contexto de COVID19.	31,50	39,808	,108	,867
5. La empresa de transporte está de acuerdo con el tiempo de suspender los pagos de sueldos bajo el contexto de COVID19.	31,57	43,802	-,284	,902

6. La empresa de transporte está de acuerdo con el cumplimiento de pago de sueldo a los trabajadores bajo el contexto de COVID19.	31,64	27,478	,945	,787
7. La empresa de transporte está de acuerdo en la suspensión temporal de las contribuciones al estado.	31,29	38,374	,269	,858
8. La empresa de transporte está de acuerdo en la cantidad de periodos que deja de pagar sus tributos al estado bajo el contexto de COVID19.	31,64	27,478	,945	,787
9. La empresa está de acuerdo que el monto de planillas se pague o se declare en un monto de cero bajo el contexto de COVID19.	31,64	27,478	,945	,787

Fuente: Elaboración propia reporte SPSS versión 25

Análisis de fiabilidad del instrumento de la variable cumplimiento tributario

Al realizar la validez del instrumento se manejó el Alfa de Cronbach en el cual se establece la media equilibrada de las semejanzas entre las variables(o ítems) que conforman las encuestas:

Fórmula

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_p^2} \right]$$

Donde:

- S_i^2 varianza del ítem i
- S_p^2 es la varianza de la suma del total de ítems
- K número de preguntas

El instrumento queda configurado por 20 ítems, coexistiendo con un tamaño de muestra de 14 encuestados. El nivel de fiabilidad del informe es de un 95%, el mismo que se utiliza para definir el nivel de confianza del Alfa de Cronbach, para

visualizar dicha confianza se acudió al programa especializado Statistical Product and Service Solutions comúnmente llamado SPSS en esta oportunidad se maneja la versión 25.

Tabla N° 08

Confiabilidad de la variable cumplimiento tributario

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,727	9

Fuente Spss Vs.25

El coeficiente Alfa de Cronbach alcanzado corresponde a un 0,850; que se halla entre el 0.61 a 0.80 en consecuencia el instrumento ejecutado muestra una confiabilidad alta.

Referente a la variable suspensión perfecta de labores la confiabilidad del instrumento se evaluó mediante la formulación de encuestas realizadas a 14 empresas de transportes de pasajeros interprovinciales de la ciudad de Huaraz. Se señala enfatizar que el cuestionario empleado comprende en 18 ítems

Tabla N°09

Validez de ítems

	Estadísticas de total de elemento			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
10. La empresa está de acuerdo con las normas legales del código tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	32,07	17,764	,921	,583
11. El Decreto de Urgencia N°038-2020 permitirá mejorar al cumplimiento tributario bajo el contexto de COVID19.	31,86	31,055	-,276	,815

12. La empresa está de acuerdo con la prórroga del impuesto a la renta anual bajo el contexto de COVID19.	32,07	17,764	,921	,583
13. La empresa está de acuerdo que se mantenga el registro de trabajadores en PDT PLAME bajo el contexto de COVID19.	31,86	30,286	-,234	,783
14. Las obligaciones tributarias se deben de cumplir durante el contexto de COVID19.	32,07	17,764	,921	,583
15. La empresa cumple con las obligaciones contractuales laboral bajo el contexto de COVID19.	31,93	21,764	,686	,655
16. La empresa está de acuerdo con los intereses moratorios a Essalud durante la suspensión perfecta de labores bajo el contexto de COVID19.	32,07	17,764	,921	,583
17. La empresa está de acuerdo con las aportaciones al Estado durante la suspensión perfecta de labores bajo el contexto de COVID19.	31,79	28,797	-,056	,755
18. La empresa está de acuerdo con los tributos que ha dejado de pagar durante la suspensión perfecta de labores bajo el contexto de COVID19.	31,71	29,143	-,114	,774

Fuente: Elaboración propia reporte SPSS versión 25

3.5. Procedimiento

En cuanto al estudio cuantitativo, primero, se solicitara aplicar una encuesta a los representantes legales que representan a cada una de las empresas de transporte interprovincial de pasajeros, los datos que se obtendrán serán procesados mediante el programa Microsoft Office Excel y en el SPSSvs.21,

además para la contrastación de hipótesis se hará mediante la estadística inferencial.

3.6. Método de análisis de datos

Para el análisis de datos se analizará los gráficos y las tablas determinando la opinión con mayores resultados de los ítems en relación con nuestras dimensiones usando el SPSSv.21 y el Excel, además para la contratación de hipótesis se harán mediante la estadística inferencial.

3.7. Aspectos éticos

Benatar (2004) para el desarrollo de la investigación se ha respetado las normas y reglas dadas en el código de ética, de lo cual no se hizo manipulación de los datos como se guardó con absoluta confidencialidad. Por eso mismo los investigadores toman la responsabilidad por los contenidos de la cual se compone el trabajo.

IV. RESULTADOS

4.1. Descripción de Resultados

En el desarrollo de este capítulo se mostrara los datos que fueron recogidos teniendo vigente el objetivo de la investigación.

Analizar de qué manera la suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general –Huaraz, 2020.

Análisis descriptivo de la variable Suspensión Perfecta de Labores

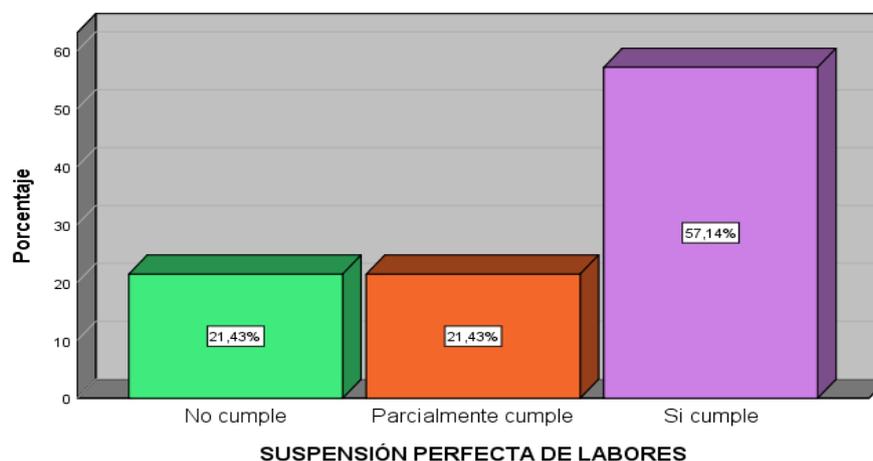
Tabla N°10

Descripción de la variable Suspensión Perfecta de Labores

SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No cumple	3	21,4	21,4	21,4
	Parcialmente cumple	3	21,4	21,4	42,9
	Si cumple	8	57,1	57,1	100,0
	Total	14	100,0	100,0	

Fuente Spss Vs.25

Figura 1. Descripción de la Suspensión Perfecta de Labores



Fuente Spss Vs.25

Interpretación

De la encuesta realizada a los contadores de las empresas de transporte de pasajeros interprovincial de la ciudad de Huaraz, se muestra que el mayor porcentaje de encuestados si cumplen con la conformidad de los contratos

laborales, pagos de sueldos y requisitos del llenado de planilla, lo que nos muestra una posición muy favorable para la aplicación de la Suspensión Perfecta de Labores por parte de los representantes de cada empresa, ya que esta medida fue dada por parte del gobierno para la mitigación de los impactos económicos que generara el confinamiento por el virus COVID19. Por otro lado tenemos a un porcentaje menor que no está de acuerdo con la conformidad de las dimensiones vistas anteriormente, por lo que no estarían de acuerdo con una supuesta aplicación en dicha medida.

Análisis descriptivo de la variable Cumplimiento Tributario

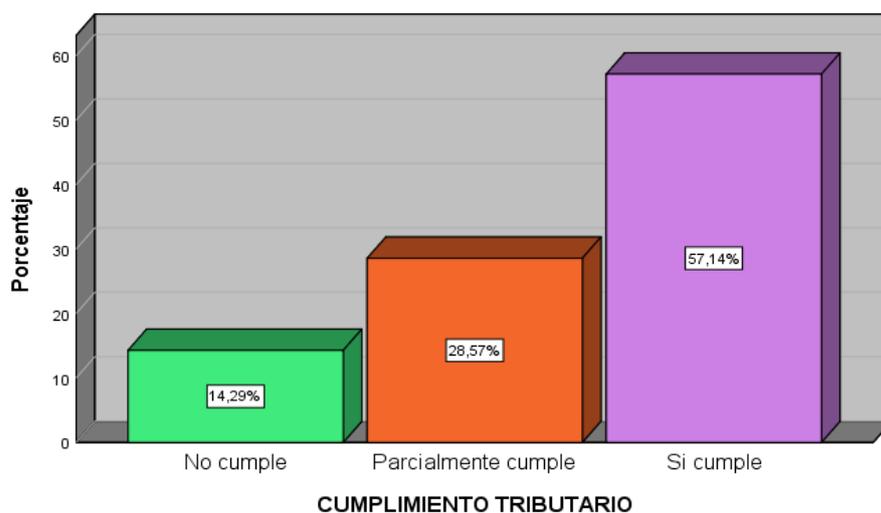
Tabla N°11

Descripción de la variable Cumplimiento Tributario

CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No cumple	2	14,3	14,3	14,3
	Parcialmente cumple	4	28,6	28,6	42,9
	Si cumple	8	57,1	57,1	100,0
Total		14	100,0	100,0	

Fuente Spss Vs.25

Figura 2. Descripción del Cumplimiento Tributario



Fuente Spss Vs.25

Interpretación

De la encuesta realizada a los contadores de las empresas de transporte de pasajeros interprovincial de la ciudad de Huaraz, se observa un mayor porcentaje de encuestados que están de acuerdo con el cumplimiento de las Normas Legales, Obligaciones Tributarias y contractuales, aportaciones, lo que nos da a entender que un mayor grupo de encuestados cumple con las medidas dadas por el gobierno central y conforme al cumplimiento tributario. En una de las dimensiones desarrolladas tenemos Aportaciones, en dicha dimensión las personas respondieron el cuestionario dándonos a conocer que están de acuerdo con la normativa de la declaración de los montos a pagar de Essalud y a la vez con las medidas aplicadas y dadas por el gobierno peruano para la mitigación de impactos económicos que pudieran afectar a los empleadores y empleados, por el contexto que se está viviendo en la actualidad en el Perú.

Tabla N°12

SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO*

			Cumplimiento Tributario			Total
			No cumple	Parcialmente cumple	Si cumple	
Suspensión Perfecta de Labores	No cumple	% del total	7.1%	7.1%	7.1%	21.4%
	Parcialmente cumple	% del total	7.1%	14.3%	0.0%	21.4%
	Si cumple	% del total	0.0%	7.1%	50.0%	57.1%
Total		Recuento	2	4	8	14
		% del total	14.3%	28.6%	57.1%	100.0%

Fuente Spss Vs.25

Interpretación:

De las 14 empresas de transporte interprovincial encuestadas en la ciudad de Huaraz, el 21.4% manifiesta que no cumple con la suspensión perfecta de labores, de los cuales el 7.1% indica que no cumple con el cumplimiento tributario, el 7.1% manifiesta que parcialmente cumple con el cumplimiento tributario, y el 7.1% revela que si cumple con el cumplimiento tributario, mientras que el 57.1% si cumple con una suspensión perfecta de labores, de los cuales el 7.1% muestra que parcialmente cumple con el cumplimiento tributario y el 50.0% revela que si cumple con el cumplimiento tributario.

4.2. Nivel inferencial

Prueba de Hipótesis

Hipótesis General

1. Planteamiento general

H1: La suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020

Ho: La suspensión perfecta de labores no incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05 \rightarrow 5\%$ de margen máximo de error

3. Regla de decisión: $p \text{ valor (sig.)} > 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula H_0 .
 $p \text{ valor (sig.)} < 0.05 \rightarrow$ se aprueba la hipótesis alterna H_1 .

Tabla N°13

Coeficiente de correlación entre Suspensión Perfecta de Labores y Cumplimiento Tributario

Correlaciones				
		SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES		
		CUMPLIMIENTO O TRIBUTARIO		
Rho de	SUSPENSIÓN	Coeficiente de correlación	1,000	,604*
Spearman	PERFECTA DE	Sig. (bilateral)	.	,022
	LABORES	N	14	14
	CUMPLIMIENTO	Coeficiente de correlación	,604*	1,000
	TRIBUTARIO	Sig. (bilateral)	,022	.
		N	14	14

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Spss. Vs. 25

Debido que el nivel de significancia o valor de $p = 0.022$ es menor a 0.05 indica que se rechaza la hipótesis nula y admitir la hipótesis alterna, se expresa que la Suspensión Perfecta de Labores sostiene incidencia en el Cumplimiento Tributario. Adicionalmente, el coeficiente de correlación Rho Spearman $= 0.604$, revela que la incidencia entre la Suspensión Perfecta de Labores y el Cumplimiento Tributario en

las empresas de transporte interprovincial de pasajeros de la ciudad de Huaraz es positiva regular, igualmente la incidencia es claramente equitativa (posee signo positivo), se precisa que a mayor conocimiento de la Suspensión Perfecta de Labores mayor Cumplimiento Tributario.

Tabla N°14

Prueba Eta suspensión perfecta de labores y cumplimiento tributario

Medidas direccionales			
			Valor
Nominal por intervalo	Eta	SUSPENSION PERFECTA DE LABORES dependiente	,911
		CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO dependiente	,980

Interpretación

De acuerdo al cuadro mostrado podemos interpretar de la siguiente manera en la prueba Eta, que la variable Suspensión Perfecta de Labores incide en un 91,1% a la variable Cumplimiento Tributario.

Hipótesis Específica 1

1. Planteamiento de hipótesis

H1: Los contratos laborales incide en las normas legales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

H0: Los contratos laborales no incide en las normas legales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05 \rightarrow 5\%$ de margen máximo de error

3. Regla de decisión: $p \text{ valor (sig.)} > 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula **H0**.

$p \text{ valor (sig.)} < 0.05 \rightarrow$ se aprueba la hipótesis alterna **H1**.

Tabla N°15

Correlaciones

			CONTRATOS LABORALES	NORMAS LEGALES
Rho de	CONTRATOS	Coeficiente de correlación	1,000	,604*
Spearman	LABORALES	Sig. (bilateral)	.	,022
		N	14	14
	NORMAS LEGALES	Coeficiente de correlación	,604*	1,000
		Sig. (bilateral)	,022	.
		N	14	14

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Coeficiente de correlación entre contratos laborales y normas legales

Fuente: Spss. Vs. 25

Debido que el nivel de significancia o valor de $p= 0.022$ es menor a 0.05 indica que se rechaza la hipótesis nula y admitir la hipótesis alterna, se expresa que los Contratos Laborales sostienen incidencia en las Normas Legales. Adicionalmente, el coeficiente de correlación Rho Spearman $=0.604$, revela que la incidencia entre los Contratos Laborales y las Normas Legales en las empresas de transporte interprovincial de pasajeros de la ciudad de Huaraz es positiva regular, igualmente la incidencia es claramente equitativa (posee signo positivo), se precisa que a mayor cumplimiento de los Contratos Laborales mayor cumplimiento de Normas Legales.

Tabla N°16

Prueba Eta contratos laborales y normas legales

Medidas direccionales			
			Valor
Nominal por intervalo	Eta	CONTRATOS LABORALES dependiente	,741
		NORMAS LEGALES dependiente	,846

Fuente: Spss. Vs. 25

Interpretación

De acuerdo a la tabla mostrada podemos interpretar de la siguiente manera en la prueba Eta, que la dimensión Contratos Laborales incide en un 74,1% a la dimensión Normas Legales.

Hipótesis Especifica 2

1. Planteamiento de hipótesis

H1: Los pagos de sueldos incide en las obligaciones tributarias y contractuales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

H0: Los pagos de sueldos no incide en las obligaciones tributarias y contractuales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05 \rightarrow 5\%$ de margen máximo de error

3. Regla de decisión: $p \text{ valor (sig.)} > 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula **H0**.
 $p \text{ valor (sig.)} < 0.05 \rightarrow$ se aprueba la hipótesis alterna **H1**.

Tabla N°17

Coeficiente de correlación entre los pagos de sueldos con obligaciones tributarias y contractuales

Correlaciones				
			Los pagos de sueldos	obligaciones tributarias y contractuales
Rho de Spearman	Los pagos de sueldos	Coeficiente de correlación	1,000	,537*
		Sig. (bilateral)	.	,048
		N	14	14
	obligaciones tributarias y contractuales	Coeficiente de correlación	,537*	1,000
		Sig. (bilateral)	,048	.
		N	14	14

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Spss. Vs. 25

Debido que el nivel de significancia o valor de $p = 0.048$ es menor a 0.05 indica que se rechaza la hipótesis nula y admitir la hipótesis alterna, se expresa que los pagos de sueldos sostiene incidencia en las obligaciones tributarias y contractuales. Adicionalmente, el coeficiente de correlación Rho de Spearman $= 0.537$, revela que la incidencia entre los pagos de sueldos con las obligaciones tributarias y contractuales en las empresas de transporte interprovincial de pasajeros de la ciudad de Huaraz es positiva regular, igualmente la incidencia es claramente

equitativa (posee signo positivo), se precisa que a mayor conformidad de los pagos de sueldos mayor cumplimiento de obligaciones tributarias y contractuales.

Tabla N°18

Prueba Eta pagos de sueldos y obligaciones tributarias y contractuales

Medidas direccionales			
			Valor
Nominal por intervalo	Eta	PAGOS DE SUELDOS dependiente	,705
		OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CONTRACTUALES dependiente	,747

Fuente: Spss. Vs. 25

Interpretación

De acuerdo al cuadro mostrado podemos interpretar de la siguiente manera en la prueba Eta, que la dimensión pagos de sueldos incide en un 70,5% a la dimensión obligaciones tributarias y contractuales.

Hipótesis Especifica 3

1. Planteamiento de hipótesis

H1: Los requisitos del llenado de planillas incide en las aportaciones bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

H0: Los requisitos del llenado de planillas no incide en las aportaciones bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

2. Nivel de significancia: $\alpha = 0.05 \rightarrow 5\%$ de margen máximo de error

3. Regla de decisión: $p \text{ valor (sig.)} > 0.05 \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula **H0**.

$p \text{ valor (sig.)} < 0.05 \rightarrow$ se aprueba la hipótesis alterna **H1**.

Tabla N°19

Coeficiente de correlación entre planillas y aportaciones

Correlaciones

		Requisitos del llenado de planillas			Las aportaciones
Rho de Spearman	requisitos del llenado de planillas	Coeficiente de correlación	1,000	,563*	
		Sig. (bilateral)	.	,036	
		N	14	14	
	las aportaciones	Coeficiente de correlación	,563*	1,000	
		Sig. (bilateral)	,036	.	
		N	14	14	

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Spss. Vs. 25

Debido que el nivel de significancia o valor de $p = 0.036$ es menor a 0.05 indica que se rechaza la hipótesis nula y admitir la hipótesis alterna, se expresa que los requisitos del llenado de planillas sostiene incidencia en las aportaciones. Adicionalmente, el coeficiente de correlación Rho de Spearman $= 0.563$, revela que la incidencia entre los requisitos del llenado de planillas y las aportaciones en las empresas de transporte interprovincial de pasajeros de la ciudad de Huaraz es positiva regular, igualmente la incidencia es claramente equitativa (posee signo positivo), se precisa que a mayor cumplimiento de los requisitos del llenado de planillas mayor cumplimiento de aportaciones.

Tabla N°20

Prueba Eta requisitos del llenado de la planilla y aportaciones

Medidas direccionales			
			Valor
Nominal por intervalo	Eta	REQUISITOS DEL LLENADO DE LA PLANILLA dependiente	,608
		APORTACIONES dependiente	,727

Fuente: Spss. Vs. 25

Interpretación:

De acuerdo al cuadro mostrado podemos interpretar de la siguiente manera en la prueba Eta, que la dimensión requisitos del llenado de la planilla incide en un 60,8% a la dimensión aportaciones.

V. DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos en el presente informe de tesis se presenta la discusión de la siguiente manera.

El trabajo de investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera la suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

Al aplicar la prueba de confiabilidad del instrumento se utilizó el Alpha de Cronbach obteniendo como resultados 0.850 y 0.727 para las variables Suspensión Perfecta de Labores y Cumplimiento Tributario, los cuales constan de 9 ítems para la variable Suspensión Perfecta de Labores y 9 ítems para el Cumplimiento Tributario, teniendo un nivel de confiabilidad del 95% siendo un valor óptimo del Alpha de Cronbach ya que es un valor que se aproxima a 1, siendo superiores al 0.7, por lo que se entiende que el instrumento empleado es suficientemente confiable.

1. Según los resultados estadísticos obtenidos, la suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020 la cual aplicando la prueba estadística de Rho del Spearman, se obtuvo un p valor menor a 0.05, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, además se obtuvo una correlación de 0.604 por lo tanto se comprueba que la Suspensión Perfecta de Labores incide en el Cumplimiento Tributario, el cual simboliza que existe una correlación positiva. Se llegó a un resultado similar al estudio elaborado por Canchihuaman & Carhuaz, (2013) la cual garantiza los recaudos de las contribuciones en nuestro territorio peruano, por lo cual se analizara la intervención de este sistema en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el país y a su vez la influencia en la solvencia de las empresas de transportes de la ciudad de Huancayo.

2. Para la primera hipótesis específica del presente trabajo de investigación los contratos laborales incide en las normas legales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020. Se obtuvo como resultado de la prueba estadística Rho de Spearman un p valor menos al 0.05. esto implica que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, además se obtuvo una correlación de 0.604, lo cual significa que existe una correlación positiva, siendo plasmada de la siguiente manera los contratos laborales incide en las normas legales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020. Éstos resultados tienen relación con la investigación de Paredes (2019) llego a la conclusión de que lo esencial del derecho del trabajo comprende no sólo la obligación del Estado de proporcionar una fuente de empleo, mediante adecuadas y convenientes políticas socioeconómicas, sino, igualmente, el derecho del colaborador a perseverar su fuente de trabajo, o por otro lado que se origine una causa o motivo de causa mayor que justifique la desunión del empleador y empleado

3. Según los resultados estadísticos obtenidos, los pagos de sueldos incide en las obligaciones tributarias y contractuales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020. Por lo que en la hipótesis específica 2 se empleó la prueba estadística Rho de Spearman donde se obtuvo un p menor a 0.05, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, además se obtuvo una correlación de 0.537, lo cual simboliza que existe una correlación positiva. Es por ello que, podemos comprobar que los pagos de sueldos incide en las obligaciones tributarias y contractuales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020. Los resultados obtenidos guardan cierta relación con la primera variable, con la tesis de Serrano & Valderrama (2017) quien concluyó que la empresa de transporte Saylla S.A lo cual viene mostrando un mayor incurrimento en las infracciones de los tributos formales de acuerdo al Artº 174,175 Y 176 del código tributario al no contar con el cumplimiento de obligación tributaria formal que se conforma a la actividad de evasión y manipulación para

elusiones tributarias; de acuerdo al efectuar alguna acción de fiscalización y verificación tributaria puede generar una o más sanciones por el ente regulador. Por lo que los dueños de los vehículos que conforman los servicios de gestión y al estar inscritos en el municipio son responsables de los hechos e indebidos tributarios relacionados a la obligación tributaria cometida en el acto y maniobra relacionada en cuanto a las prestaciones de servicios, en cuanto al riesgo tributario es mayor a implementar la Sunat acciones de verificación y controles.

4. Según los resultados estadísticos obtenidos, los requisitos del llenado de planillas incide en las aportaciones bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020, es por ello que a la hipótesis específica 3 se le realizó la prueba estadística Rho de Spearman donde se obtuvo un p menor a 0.05, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, además se obtuvo una correlación de 0.563, lo cual simboliza que si existe una correlación positiva. Así mismo, se puede comprobar que los requisitos del llenado de planillas incide en las aportaciones bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020. Se llegó a un resultado similar al estudio elaborado por, Dimitriu (2011), donde concluye que; el objetivo del Gobierno era ofrecer a los empleadores la posibilidad de despedir y emplear personal con mayor facilidad, permitiéndole seleccionar a los mejores empleados en un momento de crisis económica. Sin embargo, como resultado de un análisis de cómo se aplicaron los principios de flexiguridad en otros estados (especialmente en el caso de los nuevos estados), uno puede temer mucho que la flexiguridad no se pueda obtener simplemente desprotegiendo a los empleados y simplificando el procedimiento del despido. Esta es la razón por la cual los cambios en el Código Laboral, particularmente con la intención de flexibilizar el mercado laboral y los arreglos contractuales, fueron recibidos por los sindicatos y por toda la sociedad con profundas preocupaciones y escepticismo.

VI. CONCLUSIONES

La investigación obtenida en el trabajo de tesis nos va permitir determinar las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo al objetivo general planteado, se ha llegado a la conclusión, que la suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general en Huaraz, ante ello se muestra que las empresas de transporte que apliquen la medida dada por el gobierno, se tendrán que acoger a otras medidas relacionadas a ella, ya que hay ciertos requisitos que cumplir para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2020. Por lo que las empresas de transporte que quieran acogerse al Decreto mencionado, tendrán que mandar una solicitud al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que dé la autorización de dicha medida. Con la medida aplicada a favor de ambas partes ayudara a la minimización de los impactos económicos que sufrirá la empresa por los cierres temporales de las agencias de viajes.
2. De acuerdo al objetivo específico 1, se ha llegado a la conclusión, que los contratos laborales incide en las normas legales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, siendo un documento en el cual contenga medidas dadas por ambas parte, la cual se verá reflejada con el cumplimiento de las normas legales.
3. De acuerdo al objetivo específico 2, se ha llegado a la conclusión, que los pagos de sueldos incide en las obligaciones tributarias y contractuales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, se observa que al aplicar la medida otorgada por el gobierno, mejore la regulación de los pagos sueldo a favor de las empresas, ya que ayudara a la mitigación de los impactos económicos por consecuencia de la pandemia de Covid19, la cual permitirá que no se pierda la fuente de trabajo por un determinado tiempo.
4. De acuerdo al objetivo específico 3, se ha llegado a la conclusión, que los requisitos del llenado de planillas incide en las aportaciones bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial

del régimen general-Huaraz, se muestra que al aplicar el Decreto de Urgencia N°038-2020, el llenado de planilla es modificada con un valor inferior a los demás meses, a la vez pasa lo mismo con las aportaciones, lo que se puede observar que hay una incidencia en ambas dimensiones tratadas.

VII. RECOMENDACIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación se sugiere las siguientes recomendaciones:

1. De acuerdo a la hipótesis general planteada anteriormente, se recomienda, a los representantes de las empresas de transporte interprovincial de pasajeros, acogerse a la Suspensión Perfecta de Labores ya que tiene una incidencia alta con respecto al cumplimiento tributario, por otro lado se les recomienda tener mayor conocimiento de la norma dada por el gobierno peruano, lo cual les generara beneficios a corto y largo plazo tanto para la empresa como para los empleados.
2. De acuerdo a la primera hipótesis específica 1, se recomienda, a los representantes de cada empresa de transporte interprovincial muestreada que cumplan con los contratos laborales y a las modificatorias de estos, para que los trabajadores no pierdan el vínculo con la empresa, la cual está respaldada por el Decreto de Urgencia N° 038-2020, para un mejor cumplimiento de las Normas Legales.
3. A raíz de la hipótesis específica 2, se recomienda, a los representantes de las empresas de transporte interprovincial de pasajeros, en relación a los pagos sueldos cumplir con la declaración de dichas normas, ya que tiene mayor incidencia en las obligaciones tributarias y contractuales, y así poder cumplir con dichas obligaciones la cual ayudara a minimizar los impactos económicos en corto y largo plazo para las empresas.
4. A raíz de la hipótesis específica 3, se recomienda, a los representantes de las empresas de transporte interprovincial de pasajeros, al correcto cumplimiento del llenado de planilla para que los empleados no tengan a futuro problemas con sus aportaciones descontadas individualmente, a la vez se recomienda a asistir a las charlas brindadas por Sunat, para un mejor cumplimiento de las medidas dadas por el gobierno peruano.

REFERENCIAS

- Andreoni, J., Erard, B., & Feinstein, J. (1998). Tax compliance. *Journal of economic literature*, 36(2), 818-860.
- Arnautu, L. M., & Tudurachi, C. E. (2018). Applications of the Normative Contract in the Labor Law: The Collective Labour Contract. *Jurnalul de Studii Juridice*, 5(3-4).
- Arnaw-Richman, R. (2016). Modifying At-Will Employment Contracts. *BCL Rev.*, 57, 427. Recuperado de <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/bclr57&div=13&id=&page=>
- Battu, H., McMaster, R., & White, M. (2002). Tenure and employment contracts. *Journal of Economic Studies*.
- Bavaresco. (2001). Censo. Recuperado de <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0089884/cap03.pdf>
- Bembibre, C. (2013). Relaciones laborales. Recuperado de <https://www.definicionabc.com/social/relaciones-laborales.php>
- Benatar, S.R. (2004). Hacia el progreso en la resolución de dilemas en la ética internacional de la investigación. *The Journal of Law, Medicine & Ethics*, 32 (4), 574–582. Recuperado de <https://doi.org/10.1111/j.1748-720X.2004.tb01963.x>
- García Gómez, A., & García Flores, M. (2014). Análisis de las ventajas y desventajas fiscales del outsourcing en el aspecto de pago de sueldos y salarios en México (Master's thesis, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla).
- González Rodríguez, J. C., & Jurado Marquina, D. A. (2019). Incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales contenidas en el código tributario y su impacto en la situación económica y financiera de la Empresa Likam Contratistas Generales SAC período 2018-2019.

- Cabia, D. (2020). Cumplimiento Tributario. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/cumplimiento-normativo.html>
- Canchihuamán Suasnabar, D. P., & Carhuaz Lázaro, S. A. (2013). Influencia del porcentaje de pagos de obligaciones tributarias, spot, en la liquidez y el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas de transporte de la provincia de Huancayo. Recuperado de [http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/2431/Canchihua man%20Suasnabar%20%20Carhuaz%20L%c3%a1zaro.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/2431/Canchihua%20Suasnabar%20%20Carhuaz%20L%c3%a1zaro.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Celina Oviedo, Heidi, & Campo Arias, Adalberto (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, XXXIV (4) ,572-580.
- Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=806/80634409>
- Caballero Ferrari, F. (2018) salario o sueldo. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/salario-o-sueldo.html>
- Diario Gestión. (2020). Suspensión Perfecta de labores. 2020. Recuperado de <https://gestión.pe/economia/management-empleo/gestion-en-vivo-que-perfiles-laborales-tendran-mayor-demanda-tras-el-aislamiento-social-obligatorio-noticia/?ref=nota&ft=autoload>
- Dimitriu, R. (2011). Flexibilizing the Termination of the Employment Contract: Pros and Cons. *Accounting and Management Information Systems*, 10(4), 547. Recuperado de [https://www.researchgate.net/profile/Raluca_Dimitriu/publication/227367788_Flexibilizing_the_Termination_of_the_Employment_Contract_Pro s_and_Cons/links/564dd51808aefe619b0e247f.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Raluca_Dimitriu/publication/227367788_Flexibilizing_the_Termination_of_the_Employment_Contract_Pro_s_and_Cons/links/564dd51808aefe619b0e247f.pdf)
- El Peruano (2020) Decreto de Urgencia N°038-2020. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-complementarias-pa-decreto-de-urgencia-n-038-2020-1865516-3/>
- El Peruano (2020) Decreto Supremo N°011-2020-TR. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que->

[establece-normas-complementarias-para-la-decreto-supremo-n-011-2020-tr-1865658-3/](http://files.servir.gob.pe/WWW/files/normas legales/DS 003-97-TR.pdf)

El Peruano. (2010). decreto supremo 003-97-TR. *15 de Mayo 2010*, 27. Recuperado de <http://files.servir.gob.pe/WWW/files/normas legales/DS 003-97-TR.pdf>

El Peruano. (2020). decreto 038-2020. *Jueves 14 de Mayo 2020*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-complementarias-pa-decreto-de-urgencia-n-038-2020-1865516-3/>

El Peruano. (2020). Trabajo remoto. *14 de Mayo Del 2020*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgenciaque-establece-diversas-medidas-excepcion-decreto-de-urgencia-n-026-2020-1864948-1/>

Fayos Gardó, A. (2018). Civil law: manual of law of obligations and contracts. Civil law, 1-127.

Galicia Alarcón, Liliana Aidé, Balderrama Trápaga, Jorge Arturo, & Edel Navarro, Rubén. (2017). Validez de contenido por juicio de expertos: propuesta de una herramienta virtual. *Apertura (Guadalajara, Jal.)*, 9(2), 42-53. <https://doi.org/10.32870/ap.v9n2.993>

Godínez, V. L. (2013). Métodos, técnicas e instrumentos de investigación. Lima, Perú.

Hernández, R, Fernández, L. y Baptista, P. (2010). *Diseño de la Investigación. Metodología de la investigación* (pp. 468-487). México: McGraw Hill. Pp.

Kadam, P., & Bhalerao, S. (2010). Sample size calculation. *International journal of Ayurveda research*, 1(1), 55.

Lara, E. (1999). *Primer curso de contabilidad*. (16ª ed.). México: Trillas

La República (2020). Transporte interprovincial y urbano. Recuperado de <https://larepublica.pe/sociedad/2020/04/18/transporte-interprovincial-y-urbano-parado-y-con-perdidas-de-s-64-millones-estado-deemergencia-arequipa-tacna-cusco-lrsd/>

- López, Pedro Luis. (2004). Población Muestra y Muestreo. *Punto Cero*, 09(08), 69-74. Recuperado en 15 de junio de 2020, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S181502762004000100012&lng=es&tlng=es.
- Lora, G. (2016). La suspensión de labores por caso fortuito y fuerza mayor: análisis legal y casuístico. Recuperado de [file:///C:/Users/Carlos/Downloads/16385Texto%20del%20art%C3%ADculo-65122-1-10-20170207%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Carlos/Downloads/16385Texto%20del%20art%C3%ADculo-65122-1-10-20170207%20(1).pdf)
- Mayaute, L. M. E. (1988). Quantification of content validity by judges' criteria. *Journal of psychology*, 6(1), 103-111.
- Monzón, W. (abril, 2020). Suspensión Perfecta de labores por caso fortuito y causa de fuerza mayor. *La Ley*. Recuperado de <https://laley.pe/art/9504/en-que-consiste-la-suspension-perfecta-de-labores-por-caso-fortuito-y-causa-de-fuerza-mayor>
- Paredes, P. (2019). Suspensión perfecta en el procedimiento de cese colectivo por causas económicas y la vulneración a los derechos del trabajador. (Tesis de Maestría). Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4551/1/RE_Dere_Patricia.Paredes_Suspension.Perfecta.Procedimiento_Datos.pdf
- Parra, M. (2003). Conceptos básicos en salud laboral. *Santiago de Chile: Oficina Internacional del Trabajo, OIT*, 31.
- Pastor, R. (2018). El cumplimiento tributario 2012-2017 según planeamiento estratégico institucional SUNAT. (Tesis de Maestría). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/22520/Pastor_IR_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Paucar Laura, M. (2019). La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas de transporte de carga en la ciudad de Huancayo - 2017. Recuperado de <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/upla/886/tesis%20final%20laura%20paucar%20mariluz%20final%20ii.pdf?sequence=1&isallowed=y>

- Pérez Bellorín, Odilia C., y Fermín P., Orlando R., y Monasterios, Juan, y Zavarce, Carlos (2012). Validez y Confiabilidad de Instrumento para medición de impacto de TIC, en el marco del despliegue de actividades satelitales venezolanas. *Sable. Revista Multidisciplinaria del Consejo de Investigación de la Universidad de Oriente*, 24 (1), 76-82. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4277/427739447007>
- Pérez Gil, José Antonio y Chacón Moscoso, Salvador y Moreno Rodríguez, Rafael (2000). Validez de constructo: el uso de análisis factorial exploratorio-confirmatorio para obtener evidencias de validez. *Psicothema*, 12 (Su2), 442-446. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=727/72797102>
- Ramírez, T. (1997). *Como hacer un proyecto de investigación*. (p.77). Caracas, Venezuela: Panapo.
- Rao, C. R. (1985). Weighted distributions arising out of methods of ascertainment: What population does a sample represent? In *A celebration of statistics* (pp. 543-569). Springer, New York, NY.
- Rojas, G. (2015). La conciencia tributaria y sus efectos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del nuevo régimen único simplificado del distrito de Cajamarca en el año 2015. (Tesis de Maestría). Recuperado de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2156/LA%20CONCIENCIA%20TRIBUTARIA%20Y%20SUS%20EFECTOS%20EN%20EL%20CUMPLIMIENTO%20de%20las%20obligaciones%20tributarias%20de%20los%20.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Rosales, J. (2020, Mar 29). Trabajos en riesgo: Cuarentena por coronavirus pone sobre la mesa recortes de salarios y suspensión de labores. *CE Noticias Financieras*. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/2384432786?accountid=37408>
- Serrano, P. & Valderrama, A. (2017) Riesgos tributarios en el proceso de fiscalización y determinación de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte urbano "Saylla s.a." cusco periodo 2016. (Tesis de Maestría). Recuperado de

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1705/3/Pamela_Ana_Tesis_bachiller_2017.pdf

Solórzano, D. (2011). *La Cultura Tributaria, un instrumento para combatir la Evasion Tributaria en el Peru*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)

Taherdoost, H. (2016). Sampling methods in research methodology; how to choose a sampling technique for research. *How to Choose a Sampling Technique for Research (April 10, 2016)*.

Trujillo Arteaga, K. L. (2018). Obligaciones tributarias y su incidencia en la rentabilidad de la empresa de Transportes J & C S.A.C., en la ciudad de Trujillo, año 2016. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/33861/trujillo_ak.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Urrutia Egaña, Marcela, Barrios Araya, Silvia, Gutiérrez Núñez, Marina, & Mayorga Camus, Magdalena. (2014). *Optimal methods to determine content validity. Educación Médica Superior, 28(3), 547-558*. Recuperado en 26 de junio de 2020, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S086421412014000300014&lng=es&tlng=es.

Vega Bardales, R. L. (2019). Tributos I y II., en la ciudad de Iquitos. Recuperado de http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6110/Raziel_Informe_Titulo_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Verano Silvera, L. (2016) Aspectos favorables de la suspensión temporal perfecta de labores por motivos económicos.

Normas Legales

Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_dl728.pdf

SUNAT (2020) Concepto – Planilla Electrónica. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/planilla-electronica/informacion-general-planilla-electronica>

Decreto Supremo N°015-2010-TR. Recuperado de http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2010-12-18_015-2010-TR_1192.pdf

Decreto Supremo N°008-2011-TR. Aprueban normas de adecuación al T-REGISTRO Y PLAME Recuperado de http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/SNIL/normas/2011-06-05_008-2011-TR_1529.pdf

Decreto Supremo N°011-2020-TR. (2020). *El Peruano*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-establece-normas-complementarias-para-la-decreto-supremo-n-011-2020-tr-1865658-3/>

Sunat. (2020). *codigo tributario*. 2013. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pd>

Resolución de Gerencia General 576-GG-ESSALUD-2020

Decreto de Urgencia 033-2020

ANEXOS Matriz de Consistencia

SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO BAJO CONTEXTO DE COVID19 EN EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL-HUARAZ, 2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA	
¿De qué manera la suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020?	Analizar de qué manera la suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.	La suspensión perfecta de labores incide en el cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en las empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.	SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES	-Cumplimiento de Ley -Decreto Urgencia N° 038 2020 -Vínculo laboral con trabajadores -Suspender los Pagos -Cumplimiento contractual -Contribuciones al estado -Tributos -De acuerdo a los ingresos	<p>1. Tipo de Investigación Aplicada</p> <p>2. Diseño</p> <pre> graph TD M --> VI M --> VD VI --> VD </pre> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - M = Muestra - VI = Suspensión Perfecta de Labores - VD = Cumplimiento Tributario - ↓ = Efecto <p>3. Población: 14 representantes de las empresas de transporte interprovincial de pasajeros</p> <p>4. Muestra: 14 r</p> <p>5. Técnicas de correlación de datos Cuestionario</p>	
¿De qué manera los contratos laborales incide en las normas legales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020?	Analizar de qué manera los contratos laborales incide en las normas legales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.	Los contratos laborales incide en las normas legales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.		CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO		-Código tributario -Decretos -Ley del impuesto a la Renta anual -Obligaciones Formales -Obligaciones Sustanciales -Obligaciones contractuales -Essalud -Aportaciones al Estado -Impuesto a la Renta
¿De qué manera los pagos de sueldos incide en las obligaciones tributarias y contractuales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020?	Analizar de qué manera los pagos de sueldos incide en las obligaciones tributarias y contractuales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.	Los pagos de sueldos incide en las obligaciones tributarias y contractuales bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.				

			CONTEXTO COVID19	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre temporal de locales - Regulación sobre la prohibición de transporte interprovincial
¿De qué manera los requisitos del llenado de planillas incide en las aportaciones bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020?	Analizar de qué manera los requisitos del llenado de planillas incide en las aportaciones bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.	Los requisitos del llenado de planillas incide en las aportaciones bajo medidas adoptadas del COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.		

Anexo 4 Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

INSTRUCCIÓN: En la presente encuesta, usted encontrara preguntas relacionadas al tema “Suspensión Perfecta de Labores y cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial-Huaraz, 2020”.

Marque con un aspa (X) a la respuesta que considere de acuerdo.

1.- La empresa de transporte debe de cumplir la ley bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

2.- La empresa de transporte está de acuerdo con el cumplimiento del D.U. N° 038-2020 que fue promulgada bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

3.- La empresa está de acuerdo en que se conserve el vínculo laboral bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

4.- La empresa de transporte debe de preservar el pago de sueldos con sus trabajadores durante la suspensión perfecta de labores bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

5.- La empresa de transporte está de acuerdo con el tiempo de suspender los pagos de sueldos bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

6.- La empresa de transporte está de acuerdo con el cumplimiento de pago de sueldo a los trabajadores bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

7.- La empresa de transporte está de acuerdo en la suspensión temporal de las contribuciones al estado.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

8.- La empresa de transporte está de acuerdo en la cantidad de periodos que deja de pagar sus tributos al estado bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

9.- La empresa está de acuerdo que el monto de planillas se pague o se declare en un monto de cero bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

10.- La empresa está de acuerdo con las normas legales del código tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

11.- El Decreto de Urgencia N°038-2020 permitirá mejorar al cumplimiento tributario bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

12.- La empresa está de acuerdo con la prórroga del impuesto a la renta anual bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

13.- La empresa está de acuerdo que se mantenga el registro de trabajadores en PDT PLAME bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

14.- Las obligaciones tributarias se deben de cumplir durante el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

15.- La empresa cumple con las obligaciones contractuales laboral bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

16.- La empresa está de acuerdo con los intereses moratorios a Essalud durante la suspensión perfecta de labores bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

17.- La empresa está de acuerdo con las aportaciones al Estado durante la suspensión perfecta de labores bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

18.- La empresa está de acuerdo con los tributos que ha dejado de pagar durante la suspensión perfecta de labores bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

19.- La medida está bien desarrollada sobre el cierre temporal de locales durante la suspensión perfecta de labores bajo el contexto de COVID19 está bien aplicada.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

20.- Las medidas de regulación sobre la prohibición temporal de transporte interprovincial bajo el contexto de COVID19.

Muy de acuerdo De acuerdo Indiferente Desacuerdo Muy en desacuerdo

ANEXO 5 Validación de instrumentos



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a): Dra. Mucha Paitan, Maribel

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de contabilidad perteneciente a la escuela de Ciencias Empresariales de la UCV, en la sede Huaraz, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Contador Público.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: Suspensión Perfecta de labores y cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial-Huaraz, 2020 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Certificado de validación del instrumento.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Vásquez Antúñez Luz

D.N.I: 76679560

Paredes Ramírez Carlos

D.N.I: 71897959

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de Suspensión Perfecta de Labores (Variable 1)

OBJETIVO: Analizar la incidencia del efecto de la suspensión perfecta de labores en el cumplimiento de la obligación tributaria bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Mucha Paitan Maribel E.

GRADO ACADÉMICO: Doctor

25 de octubre del 2020



Firma del Experto Informante.

DNI: 18068752

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de Cumplimiento Tributario (Variable 2)

OBJETIVO: Analizar la incidencia del efecto de la suspensión perfecta de labores en el cumplimiento de la obligación tributaria bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Mucha Paitan Maribel E.

GRADO ACADÉMICO: Doctor

25 de octubre del 2020



Firma del Experto Informante.

DNI: 18068752

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a): Mg. Ponte Quiñones, Elvis

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de contabilidad perteneciente a la escuela de Ciencias Empresariales de la UCV, en la sede Huaraz, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Contador Público.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: Suspensión Perfecta de labores y cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial-Huaraz, 2020 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Certificado de validación del instrumento.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Vásquez Antúnez Luz

D.N.I: 76679560



Paredes Ramírez Carlos

D.N.I: 71897959

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de Suspensión Perfecta de Labores (Variable 1)

OBJETIVO: Analizar la incidencia del efecto de la suspensión perfecta de labores en el cumplimiento de la obligación tributaria bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Ponte Quiñones Elvis

GRADO ACADÉMICO: Magister

25 de octubre del 2020



DNI: 44199834

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de Cumplimiento Tributario (Variable 2)

OBJETIVO: Analizar la incidencia del efecto de la suspensión perfecta de labores en el cumplimiento de la obligación tributaria bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

DIRIGIDO A:

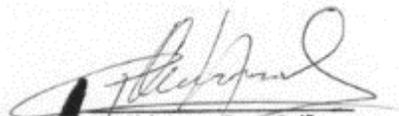
VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Ponte Quiñones Elvis

GRADO ACADÉMICO: Magister

25 de octubre del 2020



DNI: 44199834

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a): CPC Paredes Ramírez Leslie

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la carrera profesional de contabilidad perteneciente a la escuela de Ciencias Empresariales de la UCV, en la sede Huaraz, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Contador Público.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: Suspensión Perfecta de labores y cumplimiento tributario bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial-Huaraz, 2020 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de consistencia
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Certificado de validación del instrumento.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Vásquez Antúnez Luz

D.N.I: 76679560



Paredes Ramírez Carlos

D.N.I: 71897959

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de Suspensión Perfecta de Labores (Variable 1)

OBJETIVO: Analizar la incidencia del efecto de la suspensión perfecta de labores en el cumplimiento de la obligación tributaria bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Paredes Ramírez Leslie

GRADO ACADÉMICO: Contador Público Colegiado



25 de octubre del 2020

DNI: 46861027

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario de Cumplimiento Tributario (Variable 2)

OBJETIVO: Analizar la incidencia del efecto de la suspensión perfecta de labores en el cumplimiento de la obligación tributaria bajo contexto de COVID19 en empresas de transporte de pasajeros interprovincial del régimen general-Huaraz, 2020.

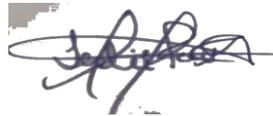
DIRIGIDO A:

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Paredes Ramírez Leslie

GRADO ACADÉMICO: Contador Público Colegiado



25 de octubre del 2020

DNI: 46861027